

ESTUDIO PREVIO PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.	
<i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i>	
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
FECHA DE ELABORACIÓN	25 de mayo de 2026
LUGAR DE ELABORACIÓN	IBAGUÉ – TOLIMA
RESPONSABLE	ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo Ordenadora del Gasto
OBJETO	“CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS CON LAS CONFIGURACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, INCLUIDOS VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA – VIR DEBIDAMENTE EQUIPADOS Y ADECUADOS, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, ESPECIALMENTE LOS ASOCIADOS A EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677-PPAL001-1311-2025 Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.
PRESUPUESTO OFICIAL	DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IVA CUANDO HAYA LUGAR Y DEMÁS EROGACIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN.
NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	Proyecto: Prevención y atención integral del riesgo del Departamento del Tolima. Número del Proyecto: SSEPI: 2024-73000-031 Código BPIN: 2024004730038 Plan de Desarrollo: “Con Seguridad en el Territorio 2024-2027” Pilar: “Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente” Programa: “Tolima, preparado: Innovación en la gestión del riesgo de desastres y emergencias” Programa Presupuestal: “Gestión del riesgo de desastres y emergencias” Meta: P2S45MP1 – Gestión del Riesgo de Desastres para la Resiliencia en Acción: Fortalecimiento a los integrantes del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento, para incrementar la capacidad de respuesta en la prevención y atención de emergencias. Objetivo Específico: Fortalecer la capacidad operativa y organizacional de los organismos de socorro en la atención de emergencias y/o desastres y prevención del riesgo.

		Actividad plan de acción: Dotar los organismos de socorro con elementos tecnológicos, equipos y herramientas de seguridad y vehículos. Producto MGA: Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial.
VIABILIZACIÓN PROYECTO	DEL	SE ADJUNTA FICHA METODOLÓGICA MGA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, PLAN DE ACCIÓN DEL PROYECTO, CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, PROSPECTIVA Y TIC.
PLAN ANUAL ADQUISICIÓN	DE	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
PERFIL Y CALIDAD DE PROPONENTES	LOS	La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo considera que, dada la necesidad de la entidad y el objeto contractual, se requiere una persona natural o jurídica con experiencia certificada en el suministro, comercialización, adecuación y/o dotación de vehículos automotores o especializados, conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.
La Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo procede a elaborar los estudios y documentos previos de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)		
De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima identifica la necesidad de fortalecer las capacidades operativas, logísticas, de desplazamiento, intervención y respuesta de los organismos de socorro y entidades operativas que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD - en el territorio departamental, mediante la adquisición de vehículos con las configuraciones técnicas definidas por la Entidad, incluidos vehículos de intervención rápida - VIR - debidamente equipados y adecuados, así como vehículos de apoyo, destinados a la prevención, preparación y atención oportuna de emergencias y desastres, especialmente aquellos asociados a eventos de variabilidad climática. La Constitución Política, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. En cumplimiento de estos fines, las autoridades públicas deben adoptar las medidas necesarias para prevenir y atender las situaciones que puedan comprometer la vida, la integridad, la seguridad, los bienes, el ambiente, los recursos naturales, la infraestructura y el desarrollo económico y social de la población. La gestión del riesgo de desastres constituye una política pública orientada a la protección de las personas, los bienes y el territorio frente a situaciones de riesgo, emergencia o desastre. La Ley 1523 de 2012 establece que esta gestión comprende los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, dentro de los cuales se encuentra la preparación para la respuesta mediante acciones de organización, coordinación, capacitación, entrenamiento, equipamiento y fortalecimiento institucional.		

De acuerdo con la Ley 1523 de 2012, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres está integrado por entidades públicas, privadas y comunitarias, políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos y mecanismos organizados y articulados. En este contexto, corresponde a las entidades territoriales fortalecer sus capacidades administrativas, técnicas, operativas y logísticas para garantizar una respuesta oportuna, eficiente y coordinada ante los eventos que se presenten en sus respectivas jurisdicciones.

En particular, los artículos 12 y 13 de la citada ley reconocen a los gobernadores como conductores del sistema en el nivel departamental, asignándoles la responsabilidad de implementar los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres. Asimismo, establece que los departamentos deben ejercer funciones de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios, especialmente cuando las emergencias superen las capacidades locales o cuando estos carezcan de las condiciones técnicas, operativas, administrativas o financieras necesarias.

Por su parte, la Ley 1575 de 2012 reconoce la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y la atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos como un servicio público esencial a cargo del Estado. En consecuencia, los cuerpos de bomberos constituyen actores fundamentales para la protección de la vida, los bienes, el ambiente y la infraestructura, por lo que resulta necesario garantizar que cuenten con medios adecuados para el desplazamiento del personal, el transporte de equipos, la intervención inicial, el apoyo logístico y la coordinación de las operaciones de respuesta.

El departamento del Tolima presenta condiciones geográficas, topográficas, climáticas y ambientales que generan una exposición recurrente a incendios forestales y estructurales, inundaciones, avenidas torrenciales, crecientes súbitas, movimientos en masa, vendavales, sequías, accidentes, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás eventos de origen natural, socionatural o antrópico que pueden afectar a la población, los ecosistemas, las actividades productivas, las vías, las viviendas, la infraestructura pública y los servicios esenciales.

Como indicador de la magnitud y persistencia de la problemática, los antecedentes técnicos incorporados al proyecto evidencian que durante la vigencia 2024 la temporada de incendios forestales ocasionó en el departamento del Tolima la afectación de aproximadamente 53.659,75 hectáreas, entre bosques, rastrojos, cultivos y potreros; asimismo, se reportaron 2.622 familias y 106 viviendas afectadas. Durante el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres realizado el 21 de agosto de 2024 también se registró la ocurrencia de movimientos en masa en siete (7) municipios, inundaciones en nueve (9), vendavales en dos (2) e incendios forestales en doce (12) municipios. Estos antecedentes confirman la exposición simultánea del territorio departamental a diferentes escenarios de riesgo y la necesidad de contar con capacidades operativas suficientes para su atención.

La recurrencia de estos fenómenos continuó durante 2025. Con corte al 25 de agosto de dicha vigencia, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo reportó veintitrés (23) incendios forestales en diecisiete (17) municipios, con ciento cuarenta y seis (146) hectáreas afectadas, además de emergencias asociadas con inundaciones, vendavales y movimientos en masa. Al finalizar agosto, el balance departamental ascendió a quinientas setenta y cuatro (574) hectáreas afectadas por incendios forestales durante ese mes, registrándose únicamente durante el último fin de semana nueve (9) incendios en ocho (8) municipios.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Durante el primer semestre de 2026 persistieron las condiciones de emergencia derivadas de la variabilidad climática. En febrero, el Departamento activó el monitoreo integral de puntos críticos por deslizamientos y riesgos hidrológicos ante el recrudecimiento de las lluvias. Posteriormente, en marzo, una creciente súbita de la quebrada La Melgara afectó a más de cincuenta (50) familias, y una nueva inundación de mayor magnitud impactó por lo menos diez (10) sectores urbanos del municipio de Melgar, requiriendo la articulación de organismos de socorro, Fuerza Pública, maquinaria y autoridades territoriales.

Los anteriores registros demuestran que la problemática no corresponde a un hecho aislado ni a una única vigencia, sino a una condición recurrente y multiamenaza que afecta de manera diferenciada a los municipios del Tolima. En este contexto, la limitada capacidad operativa de los organismos de socorro puede traducirse en mayores tiempos de respuesta, menor cobertura territorial y dificultades para la atención inicial de incendios, inundaciones, movimientos en masa, crecientes súbitas y demás emergencias, con efectos sobre la vida, la integridad de las personas, las viviendas, los medios de subsistencia, la infraestructura y el ambiente.

La extensión del territorio departamental, la dispersión de la población, la presencia de zonas rurales y montañosas, las condiciones variables de la red vial y las dificultades de acceso a determinados sectores exigen que los organismos de socorro dispongan de vehículos con capacidad para operar en terrenos complejos, movilizar personal y transportar oportunamente equipos, herramientas, materiales y elementos requeridos para la atención de emergencias.

Estas condiciones se intensifican durante los periodos de altas temperaturas, disminución de las precipitaciones, déficit hídrico y sequías prolongadas, en los cuales aumenta la probabilidad de ocurrencia y propagación de incendios de cobertura vegetal, se reduce la disponibilidad de agua y se incrementa la vulnerabilidad de las comunidades rurales, los ecosistemas estratégicos y la infraestructura.

La Metodología General Ajustada - MGA del proyecto denominado "Prevención y atención integral del riesgo del Departamento del Tolima", identificado con código BPIN 2024004730038, establece como problema central el alto grado de vulnerabilidad y afectación ante la ocurrencia de eventos de emergencia y/o desastres en el departamento. Entre sus causas directas se identifica la débil capacidad operativa y organizacional de los organismos de socorro, asociada a la limitación de recursos económicos, tecnológicos, físicos y humanos para la prevención del riesgo y la atención de emergencias y desastres.

La adquisición proyectada se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Departamental "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027", dentro del pilar "Innovación productiva para la competitividad, desarrollo sostenible y el ambiente", el programa "Tolima preparado: Innovación en la gestión del riesgo de desastres y emergencias" y la meta P2S45MP1, orientada al fortalecimiento de los integrantes del Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres para incrementar la capacidad de respuesta en la prevención y atención de emergencias.

De igual manera, el Plan de Acción del proyecto contempla como objetivo específico fortalecer la capacidad operativa y organizacional de los organismos de socorro en la atención de emergencias y/o desastres y la prevención del riesgo, y establece como actividad la dotación de estos organismos con elementos tecnológicos, equipos, herramientas de seguridad y vehículos, asociada al producto MGA "Servicio de fortalecimiento a las salas de crisis territorial".

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre calle 10 y 11

La necesidad se enmarca igualmente en el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD, quien actúa a través de Fiduciaria La Previsora S.A. - FIDUPREVISORA S.A, en calidad de vocera y administradora, y el Departamento del Tolima.

El objeto del convenio consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para fortalecer las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento del Tolima, asociadas a eventos derivados de la variabilidad climática. Su alcance contempla el fortalecimiento de la capacidad de reacción del SNGRD y de las entidades territoriales mediante inversiones dirigidas a garantizar una respuesta oportuna, eficaz y sostenida frente a situaciones de emergencia y desastre.

Dentro del Plan de Respuesta a la Emergencia y de las líneas de recuperación temprana asociadas al convenio se estableció la necesidad de dotar a los organismos de socorro y entidades territoriales con las herramientas necesarias para responder oportunamente ante eventos de riesgo, buscando fortalecer su capacidad de actuación frente a situaciones de urgencia y emergencia en el departamento.

Los recursos transferidos para la ejecución del convenio fueron administrados mediante el Fondo de Inversión Colectiva - FIC No. 5603 e incorporados al presupuesto del Departamento del Tolima mediante el Decreto Departamental No. 0012 del 9 de enero de 2026, dentro del proyecto "Prevención y atención integral del riesgo del Departamento del Tolima". La contratación unificada contará con los respaldos presupuestales expedidos para las adquisiciones que inicialmente habían sido estructuradas de manera separada, cuya identificación, valor y afectación serán desarrollados en los numerales presupuestales del presente estudio previo.

Adicionalmente, mediante el Decreto Nacional No. 0802 del 23 de julio de 2026, el Gobierno nacional declaró una situación de desastre de carácter nacional por el término de doce (12) meses, ante el riesgo inminente asociado con la ocurrencia y desarrollo del Fenómeno de El Niño en el territorio nacional.

La declaratoria dispuso la aplicación del régimen especial previsto para las situaciones de desastre y la adopción de los instrumentos de planeación, coordinación y ejecución necesarios para enfrentar sus posibles impactos. Si bien esta declaratoria no sustituye la justificación técnica, económica y contractual propia del presente proceso, constituye un elemento adicional de contexto que refuerza la necesidad de fortalecer las capacidades territoriales de preparación y respuesta frente a emergencias asociadas con la variabilidad climática.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

La atención oportuna de emergencias y desastres en el departamento del Tolima requiere que los organismos de socorro dispongan de medios de transporte e intervención adecuados para las condiciones geográficas, topográficas y viales del territorio, especialmente en zonas rurales, montañosas, dispersas o de difícil acceso, en las cuales el desplazamiento de vehículos de gran tamaño puede resultar limitado.

Por esta razón, la Entidad ha determinado la necesidad de adquirir vehículos tipo camioneta pick-up, doble cabina y tracción 4x4, configuración que permite movilizar personal operativo, transportar equipos y herramientas, ingresar a terrenos complejos y desarrollar actividades de respuesta con mayor oportunidad y seguridad. La Delegación Departamental de Bomberos del Tolima conceptuó que esta configuración resulta

funcional para el desplazamiento del personal bomberil, el transporte del sistema de extinción y de las herramientas de emergencia, así como para el acceso a zonas rurales y sectores de topografía difícil.

La adquisición comprende dos configuraciones técnicas diferenciadas y complementarias: vehículos de intervención rápida - VIR y vehículos de apoyo.

Vehículos de intervención rápida - VIR

Los vehículos de intervención rápida - VIR se requieren como unidades especializadas de primera respuesta para la atención inicial de incendios forestales, incendios incipientes y demás emergencias que demanden una intervención inmediata, particularmente en lugares donde las condiciones de acceso dificulten o retrasen la llegada de máquinas extintoras de mayor tamaño.

Su configuración permitirá transportar simultáneamente al personal de respuesta, el sistema de extinción, el agua, el agente espumógeno, las mangueras, las herramientas y los demás elementos necesarios para efectuar un reconocimiento inicial del escenario, controlar conatos, contener la propagación del fuego, proteger áreas expuestas y apoyar las operaciones mientras se movilizan recursos de mayor capacidad.

Para cumplir esta finalidad, cada VIR deberá contar con un sistema autónomo de extinción, independiente del funcionamiento principal del vehículo, integrado por una bomba con motor propio, tanque para agua, depósito o compartimiento para agente espumógeno, mangueras, conexiones, lanzas, controles y demás componentes requeridos para su operación. La autonomía del sistema facilita su puesta en funcionamiento inmediata y permite que el vehículo mantenga su movilidad y disponibilidad durante la intervención.

El concepto técnico de la Delegación Departamental de Bomberos fue favorable respecto de la necesidad de adquirir vehículos VIR tipo camioneta pick-up, doble cabina y tracción 4x4, dotados con sistema autónomo de extinción, tanque de agua y espuma, señalización de emergencia, comunicaciones y dotación complementaria.

La bomba, el tanque, la estructura de soporte, las mangueras, los accesorios hidráulicos y los controles deberán conformar un conjunto integrado y funcional. La configuración definitiva deberá garantizar condiciones adecuadas de presión, caudal, autonomía, alcance, seguridad operacional y aprovechamiento eficiente del volumen de agua transportado, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la ficha técnica.

El tanque deberá ser compatible con las dimensiones y la capacidad del vehículo, contar con un sistema de anclaje seguro y disponer de elementos internos que reducen el movimiento del líquido durante el desplazamiento, el frenado, el arranque y la toma de curvas, con el propósito de preservar la estabilidad y seguridad de la unidad.

La capacidad de carga del vehículo constituye una condición técnica esencial, debido a que deberá soportar conjuntamente el tanque lleno, el sistema de bombeo, la estructura, los equipos, las herramientas, los accesorios y los ocupantes. Por tanto, cada unidad terminada deberá garantizar el cumplimiento de la capacidad de carga útil, el peso bruto vehicular, la capacidad por eje, la adecuada distribución de las cargas, la estabilidad y los demás límites técnicos aplicables al vehículo y a su configuración final, lo cual deberá acreditarse mediante memoria de cálculo, distribución de cargas y planimetría de la adecuación.

Los VIR deberán entregarse completamente equipados, adecuados, integrados, probados y aptos para su operación inmediata. No resulta funcional para la necesidad de la Entidad recibir por separado el vehículo base, el tanque, la bomba o los equipos, pues la finalidad contractual consiste en disponer de una unidad especializada que opere de manera segura y coordinada desde el momento de su entrega.

Vehículos de apoyo

Los vehículos de apoyo se requieren para fortalecer la capacidad de desplazamiento, coordinación y sostenimiento logístico de los organismos de socorro durante la atención de emergencias y desastres.

Estas unidades estarán destinadas al transporte de personal operativo, herramientas, equipos especializados, materiales, insumos y demás elementos necesarios para desarrollar actividades de reconocimiento, búsqueda, rescate, evacuación, atención humanitaria, coordinación interinstitucional y apoyo a puestos de mando y operaciones en campo.

La configuración tipo camioneta pick-up, doble cabina y tracción 4x4 permitirá su desplazamiento tanto en zonas urbanas como en áreas rurales, vías destapadas, terrenos montañosos y sectores de difícil tránsito, ampliando la cobertura territorial y reduciendo los tiempos de movilización del personal y de los recursos necesarios para atender las emergencias.

La necesidad de estos vehículos obedece a que la respuesta institucional no se limita a la intervención directa sobre el evento. También exige trasladar personal, transportar herramientas, efectuar relevos, movilizar insumos, apoyar evaluaciones de daños, realizar recorridos territoriales y sostener las operaciones durante el tiempo requerido. Estas actividades demandan vehículos con condiciones adecuadas de capacidad, resistencia, seguridad, autonomía y desempeño.

Complementariedad operativa

Los vehículos de intervención rápida - VIR y los vehículos de apoyo atenderán funciones diferenciadas, pero complementarias dentro de las operaciones de respuesta.

Los VIR permitirán efectuar la intervención inicial y el control temprano de incendios y otras emergencias, mientras que los vehículos de apoyo facilitarán la movilización del personal, los equipos, las herramientas y los recursos logísticos necesarios para ampliar, coordinar y sostener la operación.

La adquisición conjunta permitirá fortalecer de manera integral la capacidad de respuesta de los organismos de socorro, al combinar medios especializados de intervención con medios de transporte y apoyo operativo.

Esta complementariedad contribuirá a:

- reducir los tiempos de desplazamiento e intervención;
- ampliar la cobertura en zonas rurales y de difícil acceso;
- mejorar la movilización segura del personal de respuesta;
- transportar oportunamente equipos, herramientas e insumos;
- atender incendios forestales, rescates y demás emergencias;
- facilitar la coordinación interinstitucional;
- y sostener logísticamente las operaciones en territorio.

De acuerdo con lo anterior se requiere:

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Destinación
1	Vehículo de intervención rápida - VIR , tipo camioneta pick-up 4x4, doble cabina, combustible diésel, transmisión manual o automática, debidamente equipado y adecuado con sistema independiente para el control y extinción inicial de incendios, tanque de agua, sistema para agente espumógeno, bomba con motor independiente, red hidráulica, sistemas de señalización y comunicaciones, herramientas de rescate y demás componentes definidos en la ficha técnica.	tres (3)	Fortalecimiento de las capacidades operativas y de respuesta de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima que resulten priorizados, para la prevención, preparación y atención de emergencias y desastres, especialmente aquellos asociados a incendios y eventos derivados de la variabilidad climática.
2	Vehículo de apoyo , tipo camioneta pick-up 4x4, doble cabina, combustible diésel, transmisión manual o automática, debidamente equipado con winche delantero, barra antivuelco, sistemas de iluminación y señalización de emergencia, sirena electrónica, radio de comunicación, elementos de seguridad y demás accesorios definidos en la ficha técnica.	dos (2)	Fortalecimiento de las capacidades de movilidad, apoyo operativo y logístico de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima que resulten priorizados, para el transporte de personal, equipos, materiales y herramientas, así como para el desarrollo de labores de búsqueda, rescate, evacuación, control de incendios y atención de emergencias en zonas urbanas, rurales y de difícil acceso.

FORTEALECIMIENTO INSTITUCIONAL

El fortalecimiento del parque automotor bomberil contribuye al cumplimiento del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, preparativos y atención de rescates e incidentes con materiales peligrosos, y mejora la capacidad territorial de preparación y respuesta prevista en la Ley 1523 de 2012 y la Ley 1575 de 2012.

La adquisición permitirá dotar a los organismos beneficiarios con unidades especializadas, funcionales y adecuadas a las condiciones territoriales del departamento, fortaleciendo la coordinación interinstitucional, la capacidad de despliegue y la protección de la vida, los bienes, la infraestructura y el ambiente.

En virtud de lo anterior, la adquisición de vehículos de intervención rápida - VIR y vehículos de apoyo, atiende una necesidad concreta de los organismos de socorro, incrementa la capacidad territorial de respuesta y constituye una inversión directamente relacionada con los objetivos del proyecto y del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025.

En consecuencia, la adquisición de vehículos con las configuraciones técnicas definidas por la Entidad se encuentra justificada desde el punto de vista técnico, operativo y funcional, por cuanto permitirá fortalecer la preparación y respuesta frente a emergencias y desastres, mejorar la capacidad de despliegue territorial y brindar a los organismos de socorro medios adecuados para intervenir, movilizar personal, transportar equipos y apoyar las operaciones requeridas en el departamento del Tolima.

La adquisición conjunta de las dos configuraciones responde a una única necesidad institucional de fortalecimiento de la capacidad operativa de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima. Aunque los vehículos VIR y los vehículos de apoyo cumplen funciones diferenciadas, su operación es complementaria y se encuentra asociada al mismo proyecto de inversión, fuente de financiación, finalidad,

población beneficiaria y horizonte de ejecución. La contratación integral facilita la coordinación de las entregas, la compatibilidad de las condiciones comerciales y documentales, el seguimiento contractual, las garantías, el servicio posventa y la puesta en operación de la totalidad de las unidades requeridas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS
(Numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: “CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS CON LAS CONFIGURACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD, INCLUIDOS VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA – VIR DEBIDAMENTE EQUIPADOS Y ADECUADOS, PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, ESPECIALMENTE LOS ASOCIADOS A EVENTOS DE VARIABILIDAD CLIMÁTICA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 9677- PPAL001-1311-2025 Y EN DESARROLLO DEL PROYECTO “PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DEL RIESGO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA”.

2.1.2. CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS.

CÓDIGO SEGMENTO	CODIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO
25	2510	251015	25101500	Vehículos de pasajeros
25	2510	251017	25101700	Vehículos de protección y salvamento
25	2518	251816	25181600	Chasis automotriz
40	4015	401515	40151500	Bombas
46	4619	461915	46191500	Prevención contra incendios

2.1.3. Alcance:

El presente proceso comprende la adquisición conjunta e integral de tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y dos (2) vehículos de apoyo, tipo camioneta pick-up 4x4, doble cabina, combustible diésel y transmisión manual o automática, nuevos, sin uso y de modelo correspondiente al año de entrega o superior, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad para cada configuración.

La adquisición comprende el suministro de los vehículos base y, de acuerdo con cada configuración, las adecuaciones, equipos, sistemas, accesorios, herramientas, instalaciones e integraciones requeridas, así como las pruebas técnicas y operativas, transporte, entrega, capacitación, manuales, inventarios, certificaciones, garantías, servicio técnico y atención postventa necesarios para que cada unidad sea recibida completa, funcional y en condiciones de operación.

Los vehículos deberán ser entregados debidamente matriculados, con placas y con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— correspondiente a la cobertura inicial vigente, cuando legalmente resulte aplicable. El costo de dicha cobertura inicial deberá encontrarse incorporado en el precio ofertado y no generará reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

El contratista deberá garantizar la compatibilidad técnica y funcional entre los vehículos base y los equipos, adecuaciones y accesorios correspondientes a cada configuración, así como el cumplimiento de las condiciones de capacidad de carga, peso bruto vehicular, distribución de masas, estabilidad, seguridad y demás parámetros técnicos aplicables, entregando cada vehículo debidamente equipado o adecuado, integrado, probado y apto para su utilización.

La contratación se estructura como una adquisición global, razón por la cual la propuesta deberá comprender la totalidad de los cinco (5) vehículos y de las prestaciones asociadas a su correcta entrega. No habrá adjudicación parcial por configuración, vehículo, lote o ítem.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Obra: ____ Servicios: ____ Consultoría: ____

Compraventa: X Suministro: ____

2.2.2. Plazo de Ejecución:

Noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro de este plazo, el contratista deberá disponer de los vehículos base; efectuar las adecuaciones, instalaciones e integración de los equipos y accesorios correspondientes a cada configuración; realizar las pruebas técnicas, hidráulicas, eléctricas, funcionales y operativas que resulten aplicables; entregar la documentación exigida; desarrollar las capacitaciones previstas; y obtener el recibo a satisfacción de la totalidad de los vehículos contratados.

En todo caso, la ejecución deberá desarrollarse dentro de la vigencia del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025 y de las modificaciones o prórrogas que se encuentren formalmente aprobadas, teniendo en cuenta que los contratos derivados no podrán superar la vigencia de dicho convenio.

2.2.3. Lugar de Ejecución y de Entrega:

El contrato se ejecutará en el departamento del Tolima. La entrega material, técnica y documental de los vehículos se realizará en el lugar que determine la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, previa coordinación con el supervisor del contrato y el componente técnico competente.

Los costos de transporte, desplazamiento, cargue, descargue, seguros, custodia, conservación y demás gastos necesarios para la entrega de los vehículos en el sitio definido por la Entidad serán asumidos por el contratista y deberán encontrarse incluidos en el valor de su oferta.

La entrega únicamente se entenderá cumplida cuando los vehículos de intervención rápida —VIR— y los vehículos de apoyo se encuentren completamente equipados o adecuados, según su configuración; instalados, integrados, probados, documentados y recibidos a satisfacción por el supervisor, sin perjuicio de su correspondiente ingreso al Almacén General del Departamento.

2.2.4. Vigencia:

La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, para efectos de su seguimiento, cierre y liquidación.

El término adicional no constituye una ampliación del plazo establecido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni autoriza entregas por fuera de los noventa (90) días calendario, salvo que exista una modificación contractual debidamente justificada, tramitada y perfeccionada.

2.2.5. Valor del Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial máximo del presente proceso corresponde hasta la suma de **DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000,00) M/CTE.**, incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, IVA cuando haya lugar y demás erogaciones que legalmente correspondan y se encuentren a cargo del contratista para la ejecución integral del objeto contractual.

El presupuesto oficial comprende la adquisición de los vehículos correspondientes a las configuraciones técnicas definidas por la Entidad, incluidos los vehículos de intervención rápida —VIR— y los vehículos de apoyo, así como los equipos, adecuaciones, sistemas, accesorios, herramientas, instalación, integración, pruebas técnicas y operativas, transporte, entrega, capacitación, garantías, servicio técnico, atención posventa y demás prestaciones requeridas para su entrega en las condiciones establecidas por la Entidad.

En ningún caso el valor global adjudicado podrá superar el presupuesto oficial máximo establecido por la Entidad. La contratación comprende cantidades ciertas y determinadas correspondientes a tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y dos (2) vehículos de apoyo.

El contrato se celebrará por el valor global definitivo resultante de la adjudicación y su ejecución económica corresponderá a la entrega integral de la totalidad de los cinco (5) vehículos y de las demás prestaciones asociadas al objeto contractual, de conformidad con las condiciones técnicas y contractuales establecidas por la Entidad.

La desagregación económica correspondiente a cada configuración vehicular tendrá fines de estructuración económica, control, seguimiento, tributarios, contables y de facturación. Dicha desagregación no implica, por sí sola, autorización para adquirir cantidades superiores a las inicialmente contratadas, ni genera obligación alguna para el Departamento de adquirir unidades adicionales.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las modificaciones, adiciones o prórrogas que, durante la ejecución y estando vigente el contrato, resulten jurídica, técnica, presupuestal y económicamente procedentes, previa justificación de la necesidad, disponibilidad de recursos, cumplimiento de los límites establecidos en la normativa aplicable y observancia de las condiciones del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025. En todo caso, cualquier unidad adicional deberá corresponder a las configuraciones técnicas previstas en los documentos del proceso y mantener las condiciones técnicas, económicas y de calidad derivadas de la adjudicación, salvo las modificaciones que legalmente resulten procedentes.

2.2.5.1. Consideraciones tributarias y destinación operativa"

Los vehículos objeto del presente proceso serán destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas, de intervención, movilidad y apoyo logístico de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima que resulten priorizados, para la prevención, preparación y atención de incendios, rescates, incidentes con materiales peligrosos y demás emergencias o desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 14 de la Ley 2010 de 2019, los equipos y vehículos especializados destinados a la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos se encuentran exentos del pago del Impuesto sobre las Ventas —IVA—, tasas o contribuciones, aranceles y nacionalización, siempre que se cumplan las condiciones previstas en dicha disposición y el destinatario final sea Bomberos de Colombia.

En consecuencia, el tratamiento tributario aplicable deberá determinarse atendiendo la naturaleza, características y destinación de cada configuración vehicular y de los bienes que la integran. Cuando resulte procedente la exención prevista en la citada disposición, la propuesta económica deberá estructurarse sin IVA respecto de los bienes cobijados por dicho beneficio.

Los proponentes deberán identificar en su propuesta económica el tratamiento tributario aplicable a cada ítem y serán responsables de la correcta determinación de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que legalmente correspondan. Cuando se aplique la exención prevista en el artículo 32 de la Ley 1575 de 2012, deberán tener en cuenta la destinación final bomberil definida por la Entidad y aportar los documentos o soportes que resulten necesarios para la adecuada facturación y aplicación del beneficio tributario.

El presupuesto oficial constituye, en todo caso, el límite máximo de la contratación, razón por la cual la aplicación o no del IVA respecto de alguna configuración, bien o componente no podrá generar reconocimiento económico adicional que implique superar la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000,00) M/CTE.

SOAT, SEGUROS Y CONDICIONES POSTERIORES A LA ENTREGA

El valor ofertado deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos que se encuentren a cargo del contratista y resulten necesarios para la ejecución integral del objeto contractual, incluidos los vehículos base, equipos, adecuaciones, sistemas, accesorios, herramientas, instalación, integración, pruebas técnicas y operativas, transporte, entrega, capacitación, garantías, servicio técnico, atención posventa y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— correspondiente a la cobertura inicial de cada vehículo, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes que legalmente le correspondan y no se encuentren cobijados por una exención aplicable.

Los vehículos deberán ser entregados debidamente matriculados, con placas instaladas y con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— correspondiente a la cobertura inicial vigente, de manera que al momento de su recibo a satisfacción se encuentren legalmente habilitados para su circulación. La obtención y costo de esta cobertura inicial estarán a cargo del contratista y deberán encontrarse incorporados en el valor de su oferta, sin generar reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

Las renovaciones posteriores del SOAT no harán parte de las obligaciones del contratista, por cuanto su responsabilidad se circunscribe a la entrega de los vehículos en las condiciones contractualmente exigidas.

La póliza de seguro contra todo riesgo no hará parte del precio ofertado ni constituirá una obligación a cargo del contratista, sin perjuicio de los seguros, coberturas y responsabilidades que este deba mantener respecto del transporte, desplazamiento, custodia, conservación y demás riesgos de los vehículos hasta su entrega y recibo a satisfacción.

Una vez se efectúe la entrega o transferencia de los vehículos a los cuerpos de bomberos u organismos beneficiarios finales que determine el Departamento del Tolima, en el correspondiente acto, convenio, acta o instrumento de entrega deberán definirse las responsabilidades relacionadas con su administración, custodia, operación, mantenimiento y conservación de las coberturas requeridas para su circulación y operación.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de los compromisos asumidos por el Departamento del Tolima frente al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —FNGRD— en virtud del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, para lo cual la Entidad adoptará los mecanismos administrativos y de seguimiento que correspondan para verificar que los vehículos mantengan las condiciones necesarias para su adecuada operación y destinación conforme al Convenio.

El contratista deberá aportar oportunamente los documentos técnicos, comerciales y demás soportes que se encuentren a su cargo y brindar el acompañamiento necesario para adelantar los trámites de matrícula, registro de propiedad, expedición de placas y demás actuaciones requeridas para la legalización y entrega de los vehículos. Por su parte, el Departamento suministrará los documentos, autorizaciones e información que correspondan a la Entidad para la realización de dichos trámites.

2.2.6. Fuente de Financiación:

La financiación del presente proceso contractual tiene origen en los recursos aportados por el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —FNGRD—, cuya ordenación del gasto corresponde a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD—, en desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —FNGRD—, quien actúa a través de Fiduciaria La Previsora S.A. —FIDUPREVISORA S.A.— en calidad de vocera y administradora, y el Departamento del Tolima.

El Convenio tiene por finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos y financieros para fortalecer las capacidades en las fases de preparación y respuesta a emergencias de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el departamento del Tolima, asociadas a eventos derivados de la variabilidad climática.

Como antecedente presupuestal del aporte nacional, el FNGRD—UNGRD dispuso los recursos correspondientes con cargo a la apropiación destinada a la atención de eventos asociados a variabilidad climática, soporte a partir del cual se estructuró y celebró el citado Convenio Interadministrativo. Este antecedente acredita el origen nacional de los recursos y su destinación, pero no sustituye los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Departamento del Tolima para la presente contratación derivada.

Como antecedente presupuestal del origen de los recursos que financian el Convenio, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-1393 del 10 de octubre de 2025, expedido en el marco del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —FNGRD—, correspondiente a gastos asociados al manejo del riesgo y a la fuente de financiación destinada a Variabilidad Climática. Este certificado constituye el soporte presupuestal nacional que antecedió la celebración y financiación del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025 y permite identificar la procedencia y destinación inicial de los recursos aportados por el FNGRD, bajo la ordenación del gasto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD—. Su referencia dentro del presente estudio tiene por finalidad conservar la trazabilidad presupuestal de los recursos, sin que dicho certificado constituya el respaldo presupuestal directo del contrato derivado que adelantará el Departamento del Tolima.

En ejecución del Convenio, Fiduciaria La Previsora S.A. —FIDUPREVISORA S.A.—, en calidad de vocera y administradora del FNGRD, informó la apertura del Fondo de Inversión Colectiva —FIC— No. 5603 y la transferencia, efectuada el 15 de diciembre de 2025, de recursos por valor de DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$2.764.998.841,00) M/CTE., destinados a la ejecución y legalización del Convenio.

Posteriormente, dichos recursos fueron incorporados al Presupuesto de Rentas e Ingresos y al Presupuesto de Gastos del Departamento del Tolima para la vigencia fiscal 2026 mediante el Decreto Departamental No. 0012 del 09 de enero de 2026, bajo la fuente correspondiente a transferencias de otras entidades del Gobierno General —Aportes Nación—, Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, fuente 0505.

Para respaldar directamente la presente contratación, el Departamento del Tolima cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4018 del 20 de mayo de 2026, por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) M/CTE., y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4061 del 25 de mayo de 2026, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.434.000.000,00) M/CTE., para una disponibilidad presupuestal total de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000,00) M/CTE., con cargo al proyecto "Prevención y atención integral del riesgo del Departamento del Tolima", identificado con código BPIN 2024004730038.

En consecuencia, existe trazabilidad entre el aporte efectuado por el FNGRD bajo la ordenación del gasto de la UNGRD, la transferencia y administración de los recursos mediante el FIC No. 5603, su incorporación al presupuesto departamental y los certificados de disponibilidad presupuestal expedidos por el Departamento para financiar la presente adquisición, destinada al fortalecimiento de las capacidades operativas de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima en los términos del Convenio Interadministrativo.

Articulación de la contratación derivada con el Convenio y el FIC

El Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025 y las reglas de administración, retiro, desembolso y legalización del FIC No. 5603 constituyen el marco de ejecución y control de los recursos transferidos al Departamento del Tolima y regulan las actuaciones que este debe adelantar frente al FNGRD, la UNGRD y FIDUPREVISORA S.A.

La presente contratación derivada será estructurada y ejecutada directamente por el Departamento del Tolima, en su condición de entidad contratante y ejecutora de los recursos, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las demás disposiciones aplicables. En consecuencia, corresponde al Departamento definir en los documentos del proceso las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas, de experiencia, entrega, garantía, pago y demás requisitos necesarios para satisfacer adecuadamente la necesidad identificada, siempre dentro de la finalidad, destinación y alcance de los recursos previstos en el Convenio.

Las obligaciones propias de retiro, desembolso, legalización, presentación de formatos, actuaciones ante el comité del Convenio y demás trámites fiduciarios estarán a cargo del Departamento del Tolima y no se trasladarán de manera general al contratista. Éste únicamente estará obligado a aportar oportunamente las facturas, actas, informes, inventarios, certificaciones y demás documentos que, por corresponder a la ejecución de su contrato, se encuentren expresamente a su cargo y sean requeridos por la Entidad para acreditar el cumplimiento contractual y soportar la legalización de los recursos.

El Departamento conservará la responsabilidad de demostrar ante las instancias competentes del Convenio la correcta ejecución y destinación de los recursos y el efectivo fortalecimiento de las capacidades de los organismos beneficiarios mediante los bienes adquiridos.

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	X
Funcionamiento	

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones - SGP	
(marque según corresponda)	
<i>Participación para la educación.</i>	
<i>Participación para salud</i>	
<i>Participación para propósito general</i>	
- Deporte y Recreación - Cultura - Propósito general de libre inversión - Propósito general de libre destinación categorías 4, 5 y 6	
<i>Asignaciones especiales</i>	
- Resguardos indígenas - Programas de alimentación escolar - Municipios de la ribera del río Magdalena	

Agua potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

NÚMERO DEL RUBRO	CONCEPTO DEL CDP	VALOR CDP	AFECCIÓN
03 - 3.45.4503.1000.01 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 0505	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$ 700.000.000	\$ 700.000.000
03 - 3.45.4503.1000.01 - 2.3.2.01.01.003.07.01 - 0505	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$ 1.434.000.000	\$ 1.434.000.000
Código BPIN: 2024004730038			

2.2.7. FORMA DE PAGO:

El Departamento del Tolima pagará al contratista mediante PAGOS PARCIALES CONTRA ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN, de acuerdo con la entrega efectiva de uno (1) o más vehículos durante el plazo contractual. Cada pago corresponderá al valor unitario integral definitivo de la configuración del vehículo efectivamente entregado y recibido a satisfacción, conforme a la oferta económica definitiva resultante de la subasta y al contrato.

En consecuencia, si el contratista entrega y la Entidad recibe a satisfacción un (1) vehículo, se reconocerá el valor unitario integral definitivo correspondiente a esa unidad; si en una misma entrega se reciben a satisfacción dos (2) o más vehículos, el pago corresponderá a la suma de los valores unitarios integrales definitivos de las unidades recibidas. La suma de los pagos parciales no podrá superar el valor total adjudicado.

La realización de entregas y pagos parciales corresponde exclusivamente a la etapa de ejecución del contrato y no modifica el carácter global e integral de la contratación. En consecuencia, se mantiene la obligación del contratista de ejecutar y entregar la totalidad de los tres (3) vehículos de intervención rápida – VIR y los dos (2) vehículos de apoyo, y no se admiten ofertas ni adjudicaciones parciales por vehículo, configuración, lote o ítem.

Cada pago parcial procederá únicamente respecto de los vehículos que se encuentren completamente terminados, equipados o adecuados, según corresponda a su respectiva configuración, y que cumplan integralmente con las especificaciones, características, condiciones y requerimientos técnicos establecidos para cada tipo de vehículo en el Anexo Técnico y demás documentos que integran el contrato; instalados, integrados y probados; debidamente matriculados, con placas instaladas y SOAT inicial vigente;

acompañados de la totalidad de la documentación, manuales, certificaciones, garantías e inventario individualizado exigidos para la respectiva unidad; previa suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y el correspondiente ingreso al Almacén General del Departamento.

Para el trámite de cada pago parcial, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente correspondiente a la(s) unidad(es) recibida(s), el acta de entrega y recibo a satisfacción, el comprobante de ingreso al Almacén General, el inventario individualizado, los protocolos y soportes técnicos aplicables, los documentos de matrícula, placas y SOAT inicial, las garantías y manuales correspondientes, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales cuando haya lugar, y los demás documentos a su cargo que resulten legal, tributaria, presupuestal o contractualmente necesarios para el pago.

La forma de pago no contempla anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se causará suma alguna antes de la entrega efectiva y el recibo a satisfacción de por lo menos un (1) vehículo.

PARÁGRAFO PRIMERO. TRÁMITES DERIVADOS DEL CONVENIO Y DEL FIC No. 5603. Los pagos se financiarán con los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, administrados mediante el Fondo de Inversión Colectiva —FIC— No. 5603.

El Departamento del Tolima, en su condición de entidad contratante y ejecutora de los recursos, adelantará directamente ante la Fiduciaria La Previsora S.A. —FIDUPREVISORA S.A.—, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres —FNGRD— y la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres —UNGRD— los trámites de retiro, desembolso, reporte y legalización que le correspondan en virtud del Convenio y de las condiciones establecidas para la administración de los recursos.

En consecuencia, la elaboración, suscripción y presentación de formatos de retiro del FIC, certificaciones institucionales, actas del Comité Técnico, Jurídico y Financiero del Convenio y demás actuaciones que correspondan al Departamento no serán trasladadas al contratista como obligaciones contractuales.

El contratista deberá suministrar oportunamente las facturas, actas, informes, inventarios, certificaciones y demás soportes que se deriven directamente de la ejecución de su contrato y que sean necesarios para que el Departamento pueda acreditar la correcta ejecución de los recursos y adelantar los correspondientes trámites de desembolso y legalización.

La existencia de procedimientos internos, fiduciarios o derivados del Convenio no modifica las obligaciones propias del contrato de compraventa ni convierte al contratista en parte del Convenio Interadministrativo o del FIC.

PARÁGRAFO SEGUNDO. VERIFICACIÓN DE APORTES. Para el trámite de cada pago, el supervisor verificará que el contratista se encuentre al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables.

PARÁGRAFO TERCERO. RETENCIONES Y DEDUCCIONES. El Departamento del Tolima efectuará sobre los pagos las retenciones, estampillas, contribuciones y demás deducciones que legalmente resulten aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, el tratamiento tributario de los bienes y las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO CUARTO. DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA. Cuando los documentos que se encuentren a cargo del contratista para el trámite del respectivo pago estén incompletos, presenten inconsistencias o requieran corrección, el trámite continuará una vez sean subsanadas las observaciones formuladas.

Los retrasos imputables al contratista en la presentación, corrección o complementación de la documentación requerida no generarán intereses, compensaciones, mayores valores ni reconocimientos económicos adicionales a su favor.

PARÁGRAFO QUINTO. EFECTOS DE LOS PAGOS PARCIALES. La realización de pagos parciales no implica la extinción de las obligaciones pendientes ni libera aquellas que deban permanecer vigentes con posterioridad al recibo de cada vehículo o a la terminación del contrato, particularmente las relacionadas con calidad y correcto funcionamiento, garantías de fábrica y de las adecuaciones, servicio técnico, disponibilidad de repuestos, atención posventa y demás responsabilidades poscontractuales establecidas en los documentos del proceso.

2.2.8. Supervisión:

El Departamento del Tolima ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de los supervisores designados por los ordenadores del Gasto.

El supervisor ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que corresponda, de acuerdo con la naturaleza del contrato, dentro del ámbito de sus competencias y con los apoyos que determine la Entidad.

Nombre del interventor o supervisor:	MELISA CATALINA ARBOLEDA URQUIJO, O QUIEN HAGA SUS VECES
No. de cédula de ciudadanía:	1.110.497.552
Dependencia:	Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres – Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo
Cargo	Profesional Universitario

Justificación: Se designa a la funcionaria de la Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres de la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo, o a quien haga sus veces, por cuanto, de acuerdo con las funciones propias de su cargo y dependencia, cuenta con la idoneidad necesaria para efectuar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, presupuestal y documental de la ejecución del contrato.

La supervisora deberá verificar el cumplimiento del objeto, el plazo, las especificaciones técnicas, las obligaciones contractuales, la realización de las pruebas, la entrega de los vehículos, la documentación, las capacitaciones, las garantías y los requisitos necesarios para el trámite de los pagos y la legalización de los recursos.

2.2.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir integralmente el objeto, el alcance, las condiciones técnicas mínimas, la oferta presentada, el contrato y los demás documentos que hagan parte del proceso contractual.
2. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad, responsabilidad y buena fe, dentro del plazo establecido para su ejecución.
3. Cumplir los deberes previstos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y las demás disposiciones aplicables a los contratistas del Estado.
4. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, suspensión, reinicio, modificación, entrega, recibo a satisfacción, terminación y liquidación a que haya lugar.
5. Acatar las instrucciones impartidas por escrito por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto, las condiciones técnicas y las obligaciones contractuales.
6. Presentar oportunamente los informes de ejecución, documentos, aclaraciones, certificaciones y demás soportes solicitados por el supervisor o por el Departamento del Tolima para acreditar el cumplimiento del contrato y atender los requerimientos de las instancias competentes del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025.
7. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación técnica, administrativa, comercial, financiera o logística que pueda afectar la calidad, el plazo, la entrega o el cumplimiento del contrato, sin que la sola comunicación lo exonere de responsabilidad.
8. Mantener durante la ejecución del contrato el personal, la capacidad técnica, los equipos, instalaciones, talleres, proveedores, integradores y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.
9. Cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales y aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones vigentes.
10. Presentar las facturas electrónicas o documentos equivalentes en los términos legales, acompañados de los informes, certificaciones y demás soportes exigidos por el Departamento para el trámite de los pagos y la legalización de los recursos administrados mediante el Fondo de Inversión Colectiva - FIC No. 5603 y conforme a lo establecido por la Fiduprevisora.
11. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones que legal y contractualmente se encuentren a su cargo, sin perjuicio de aquellos conceptos que, conforme al convenio interadministrativo, correspondan expresamente al Departamento del Tolima.
12. Constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar, prorrogar o restablecer las garantías contractuales cuando resulte necesario, de acuerdo con las condiciones del contrato y los requerimientos de la Entidad.
13. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, diseños, comunicaciones, bases de datos y demás contenidos a los que tenga acceso con ocasión del contrato, cuando por su naturaleza o disposición legal tengan carácter reservado.
14. Responder por los actos, omisiones, errores, incumplimientos y daños ocasionados por su personal, subcontratistas, integradores, talleres, fabricantes, distribuidores o terceros vinculados a la ejecución del contrato.
15. Revisar permanentemente su cuenta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II—, efectuar oportunamente las aprobaciones que le correspondan y cargar los informes y soportes de ejecución cuya publicación se encuentre a su cargo.
16. Informar inmediatamente al supervisor cualquier modificación en las circunstancias relacionadas con su capacidad, idoneidad, conflictos de interés, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones sobrevinientes.
17. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución, terminación y liquidación del contrato, evitando dilaciones, actuaciones injustificadas o circunstancias que dificulten su adecuado cumplimiento.

18. Las demás obligaciones generales que resulten necesarias para el cumplimiento integral del objeto y se deriven de la naturaleza del contrato.

2.2.10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar la totalidad de los vehículos objeto del contrato, correspondientes a tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y dos (2) vehículos de apoyo, dentro del plazo contractual y en las condiciones establecidas por la Entidad.
2. Suministrar para cada configuración un vehículo base nuevo, sin uso previo y de modelo no inferior al año de entrega, proveniente del fabricante, ensamblador, importador o concesionario autorizado. El vehículo base no podrá corresponder a una unidad usada, remanufacturada, repotenciada o reconstruida. Sobre dicho vehículo base deberán ejecutarse e integrarse las adecuaciones, instalaciones, equipos, sistemas, accesorios y demás componentes requeridos para conformar la configuración final exigida por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas del proceso. El kilometraje registrado al momento de la entrega deberá corresponder exclusivamente a las actividades necesarias de transporte, traslado, adecuación, integración, pruebas y entrega, debidamente justificadas.
3. Aportar las fichas técnicas y demás documentos técnicos oficiales expedidos por el fabricante, ensamblador, importador, concesionario autorizado o fabricante del respectivo componente, correspondientes al vehículo base, equipos y componentes principales, conforme con los documentos del proceso.
4. Entregar cada vehículo como una unidad integral, completamente terminada, equipada o adecuada según su configuración, con todos los sistemas, equipos, accesorios y herramientas instalados, integrados, probados y aptos para su operación inmediata.
5. Para los vehículos de intervención rápida —VIR—, instalar e integrar técnicamente el sistema autónomo de extinción, la bomba con motor independiente, el tanque de agua, el depósito o sistema para agente espumógeno, estructura de soporte, red hidráulica, mangueras, conexiones, pistolas y/o lanzas, sistemas eléctricos, señalización, comunicaciones, winche, herramientas y demás componentes exigidos en la ficha técnica.
6. Para los vehículos de apoyo, instalar e integrar los sistemas de iluminación y señalización de emergencia, sirena, comunicaciones, winche, elementos de seguridad, herramientas y demás equipos y accesorios previstos en la ficha técnica correspondiente.
7. Garantizar la compatibilidad técnica y funcional entre el vehículo base, las adecuaciones, equipos y accesorios instalados. Antes del recibo a satisfacción de cada VIR deberá entregar la memoria técnica de distribución, planimetría y certificación correspondiente, suscrita por el profesional o responsable técnico competente. Para los vehículos de apoyo se exigirá este documento cuando las adecuaciones instaladas puedan afectar sus condiciones originales.
8. Ejecutar las adecuaciones, instalaciones e integraciones en talleres o instalaciones técnicamente idóneas, con personal calificado, equipos y herramientas adecuados, y obtener las autorizaciones o conceptos del fabricante cuando las intervenciones puedan afectar las condiciones originales, la seguridad o la garantía del vehículo. La intervención de fabricantes, talleres, integradores, proveedores o subcontratistas no limitará ni trasladará la responsabilidad integral del contratista frente al Departamento del Tolima.
9. Realizar, antes de la entrega, las pruebas técnicas, eléctricas, funcionales y operativas aplicables a cada vehículo. Para los VIR deberán incluirse las pruebas hidráulicas, de estanqueidad, presión, caudal,

cebado, funcionamiento continuo de la bomba y operación del sistema de extinción. El contratista deberá entregar los protocolos, resultados, actas y certificaciones correspondientes, debidamente individualizados mediante VIN, chasis, motor, placa y seriales de los equipos principales, y corregir, reparar, ajustar o reemplazar, sin costo adicional, cualquier elemento que presente fallas, incompatibilidades o no supere las pruebas exigidas.

10. Permitir y facilitar las inspecciones y verificaciones que efectúen el supervisor y los apoyos técnicos que designe el Departamento durante las etapas de adecuación, integración, pruebas y entrega.
11. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos asociados al transporte, desplazamiento, cargue, descargue, seguros, custodia y conservación de los vehículos, equipos y accesorios hasta su entrega y recibo a satisfacción en el lugar definido por la Entidad.
12. Adelantar los trámites que se encuentren a su cargo para la matrícula, registro, expedición de placas y adquisición del SOAT correspondiente a la cobertura inicial, con el acompañamiento y la documentación que corresponda suministrar al Departamento, de manera que los vehículos sean entregados debidamente legalizados y habilitados para su circulación. Las renovaciones posteriores del SOAT no estarán a cargo del contratista.
13. Entregar cada vehículo con los elementos originales y documentación necesaria para su operación, incluidos elementos de seguridad vial, herramientas básicas, llanta de repuesto, gato y demás elementos suministrados por el fabricante, así como los manuales de usuario, conducción, operación y mantenimiento, fichas técnicas, garantías, planes de mantenimiento e información de servicio posventa en idioma español. Igualmente deberá entregar una relación individualizada que contenga marca, línea, versión, modelo, color, motor, chasis, VIN, placa, capacidad de carga e inventario completo de equipos, accesorios y herramientas; para los VIR incluirá los seriales de la bomba y demás componentes especializados.
14. Instalar los logos, nombres, colores, cintas reflectivas, distintivos y demás elementos de identificación institucional, así como instalar, programar y probar los sistemas de comunicación, de conformidad con los diseños, instrucciones, frecuencias y autorizaciones suministrados o aprobados previamente por escrito por la Entidad.
15. Otorgar y responder por la garantía integral de cada vehículo, comprendiendo el vehículo base y, según su configuración, las adecuaciones, estructuras, sistemas hidráulicos, eléctricos, de comunicaciones y señalización, bomba, tanque, winche, equipos, accesorios y demás componentes instalados. El contratista deberá disponer de un único canal de atención para reclamaciones, diagnósticos, reparaciones y servicios posventa, sin perjuicio de las garantías particulares de los fabricantes.
16. Garantizar la disponibilidad de repuestos, mantenimiento y servicio técnico en Colombia durante los términos establecidos en las fichas técnicas, la oferta y el contrato; informar los talleres o centros de servicio autorizados y atender oportunamente los requerimientos de garantía, manteniendo informado al supervisor sobre el diagnóstico, reparación, sustitución y entrega del vehículo o componente afectado. El contratista responderá frente al Departamento por las actuaciones de sus fabricantes, proveedores, talleres, integradores y subcontratistas relacionadas con la ejecución contractual.
17. Capacitar de manera teórico-práctica al personal que determine la Entidad en el manejo seguro, operación y mantenimiento preventivo de los vehículos y sus equipos. Para los VIR deberá comprender el sistema de extinción, bomba, tanque, sistema de agente espumógeno, mangueras, pistolas y/o lanzas y demás equipos especializados; para los vehículos de apoyo, la operación de luces, sirena, radio, winche, herramientas y accesorios instalados. Como soporte deberá entregar agenda, contenidos, material pedagógico, registros de asistencia, evidencias y certificaciones, y repetir o complementar, sin costo adicional, las actividades que no cumplan las condiciones exigidas.
18. Presentar y cumplir un cronograma detallado de ejecución, compatible con el plazo contractual, que contemple como mínimo disponibilidad de los vehículos base, adecuación e integración, instalación de

equipos y accesorios, pruebas, corrección de observaciones, matrícula y legalización, capacitación, transporte y entrega, e informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar su cumplimiento.

19. Entregar los vehículos exclusivamente al Departamento del Tolima en el lugar que éste determine, absteniéndose de efectuar entregas directas a cuerpos de bomberos, organismos de socorro, municipios o terceros sin autorización previa y escrita de la Entidad. El contratista deberá suministrar los inventarios, seriales, valores y demás documentos que sean necesarios para su recepción e ingreso al Almacén General.
20. Presentar oportunamente las facturas, informes, certificaciones y demás documentos derivados de su propia ejecución contractual que sean necesarios para el trámite de los pagos y para que el Departamento del Tolima adelante, bajo su responsabilidad, los trámites financieros, fiduciarios, de retiro, desembolso y legalización correspondientes al FIC No. 5603.
21. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de suministro, aplicar la medida de priorización de personas naturales con discapacidad y de emprendimientos o empresas de personas con discapacidad en los términos establecidos en los documentos del proceso y presentar al supervisor los soportes o certificaciones correspondientes.

2.2.11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Departamento del Tolima deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición del contratista la información, documentos, diseños institucionales y lugares necesarios para la adecuada ejecución y entrega del objeto contractual.
2. Designar al supervisor del contrato y, cuando resulte necesario, disponer el apoyo técnico, administrativo, financiero o jurídico requerido para su seguimiento.
3. Mantener, a través del supervisor, la interlocución con el contratista e impartir oportunamente las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
4. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista cuando cumplan las condiciones exigidas y adelantar las actuaciones necesarias para la suscripción del acta de inicio.
5. Gestionar ante las instancias competentes del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025 la revisión y aprobación del cronograma de la contratación derivada, cuando resulte procedente.
6. Ejercer el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, presupuestal y jurídico del contrato, exigiendo el cumplimiento idóneo, oportuno y completo de las obligaciones.
7. Revisar los informes, actas, certificaciones, protocolos de pruebas, inventarios, manuales y demás documentos presentados por el contratista.
8. Coordinar la realización de las inspecciones, pruebas, capacitaciones y demás actividades necesarias para verificar el cumplimiento de las condiciones de los vehículos.
9. Definir y comunicar oportunamente el lugar de entrega de los vehículos y coordinar su recepción con el supervisor, el apoyo técnico y el Almacén General del Departamento.
10. Suministrar o aprobar oportunamente los diseños, logos, colores, nombres, cintas reflectivas, distintivos y demás elementos de identificación institucional que deban incorporarse en los vehículos.
11. Suministrar al contratista las instrucciones, autorizaciones y parámetros necesarios para la instalación y programación de los sistemas de comunicación.
12. Entregar al contratista los documentos, autorizaciones e información que se encuentren a cargo del Departamento y resulten necesarios para adelantar los trámites de matrícula, registro de propiedad,

expedición de placas y demás actuaciones administrativas requeridas para la legalización de los vehículos.

13. Adoptar, en coordinación con los organismos beneficiarios finales, las actuaciones administrativas necesarias para definir las condiciones de entrega, administración, custodia, operación, mantenimiento y continuidad de las coberturas requeridas durante la vida útil de los vehículos, de conformidad con el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, sin trasladar al contratista obligaciones posteriores a la entrega definitiva de los bienes.
14. Adelantar el ingreso de los vehículos al Almacén General, su incorporación al inventario y las actuaciones administrativas requeridas para su registro y control.
15. Coordinar con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD la priorización de los organismos beneficiarios y verificar las condiciones necesarias para la recepción, operación y destinación de los vehículos.
16. Aportar el equipo técnico y logístico que corresponda al Departamento para las capacitaciones y los actos de entrega de los bienes adquiridos, conforme con los compromisos establecidos en el convenio.
17. Recibir a satisfacción los vehículos que cumplan integralmente las condiciones técnicas, las pruebas, la documentación y las demás obligaciones contractuales, o formular oportunamente las observaciones y requerimientos que correspondan.
18. Pagar al contratista en la forma establecida, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y con sujeción a la disponibilidad presupuestal, Plan Anual Mensualizado de Caja - PAC y a los procedimientos aplicables al FIC No. 5603.
19. Adelantar ante la Fiduciaria La Previsora S.A. - FIDUPREVISORA S.A., la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - FNGRD los trámites de retiro, desembolso y legalización de los recursos, incluyendo los formatos, actas, inventarios, facturas, certificaciones y demás documentos exigidos.
20. Efectuar las retenciones, descuentos, contribuciones, estampillas y demás deducciones legalmente aplicables, y expedir los comprobantes correspondientes.
21. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias ante eventuales incumplimientos, incluida la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la efectividad de las garantías y la aplicación de la cláusula penal, con observancia del debido proceso.
22. Tramitar oportunamente las actuaciones presupuestales y financieras necesarias para atender las obligaciones económicas que se encuentren a su cargo.
23. Informar al contratista los procedimientos internos aplicables a la presentación de informes, facturación, ingreso al Almacén General y trámite de pagos.
24. Suscribir las actas de inicio, seguimiento, entrega, recibo a satisfacción, terminación y liquidación que correspondan, una vez se cumplan los requisitos establecidos.
25. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, los documentos del proceso y el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso contractual será la de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, la cual se adelantará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto por contratar, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, pueden adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece como causal de selección abreviada la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para su adquisición, la ley prevé la utilización de procedimientos de subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Esta disposición se desarrolla en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que regulan la elaboración de la ficha técnica, el procedimiento de subasta inversa, la presentación de las ofertas, la verificación de los requisitos habilitantes, la realización de los lances y la selección del oferente que presente el menor precio, siempre que se encuentre habilitado y que el bien ofrecido cumpla integralmente las condiciones técnicas mínimas establecidas por la Entidad.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE SELECCIÓN ABREVIADA

El objeto del presente proceso comprende la adquisición de vehículos bajo las configuraciones técnicas definidas por la Entidad, incluidos vehículos de intervención rápida - VIR debidamente equipados y adecuados, y vehículos de apoyo, destinados al fortalecimiento de las capacidades operativas, de intervención, movilidad y respuesta de los cuerpos de bomberos del departamento del Tolima.

Aunque los bienes requeridos tienen una destinación operativa y, en el caso de los vehículos de intervención rápida - VIR, incorporan equipos y adecuaciones especializadas, sus características pueden determinarse mediante especificaciones técnicas mínimas, objetivas, medibles y verificables, relacionadas con el vehículo base, su desempeño, capacidad, seguridad, equipos, adecuaciones, accesorios, integración, pruebas, garantías y condiciones de funcionamiento.

La especialización funcional de los vehículos no impide su clasificación como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización. Lo determinante es que puedan describirse mediante características mínimas comunes y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, sin que la marca, línea, referencia, procedencia, diseño o demás características descriptivas que no alteren su funcionalidad constituyan factores de evaluación.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha precisado que la identificación de esta clase de bienes se sustenta principalmente en la homogeneidad y la común utilización. La homogeneidad se relaciona con la posibilidad de describir los bienes mediante características mínimas comunes, excluyendo elementos no esenciales que no afecten su funcionalidad; mientras que la común utilización supone que puedan adquirirse en el mercado bajo condiciones estandarizadas o equivalentes para quienes los demandan.

En igual sentido, Colombia Compra Eficiente ha señalado que los bienes pueden considerarse homogéneos cuando poseen especificaciones técnicas iguales o similares, comparten patrones de desempeño y calidad

objetivamente definidos y existe la posibilidad de que más de una empresa los suministre, aun cuando presenten diferencias de diseño o características descriptivas que no afecten la satisfacción de la necesidad.

En el presente proceso, las condiciones técnicas mínimas correspondientes a cada configuración vehicular serán de obligatorio cumplimiento y se verificarán bajo el criterio **CUMPLE/NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje ni reconocimiento de ventajas por características adicionales que no hayan sido expresamente requeridas por la Entidad.

Las especificaciones técnicas se estructuran mediante requerimientos objetivos, medibles y verificables, sin establecer marcas o referencias comerciales determinadas ni condiciones descriptivas que restrinjan injustificadamente la participación. Los proponentes deberán acreditar que los vehículos, equipos, adecuaciones y accesorios ofrecidos cumplen integralmente las condiciones establecidas y que serán entregados como unidades completas, compatibles, seguras, probadas y operativas.

En consecuencia, la Entidad considera que los bienes objeto de la contratación pueden compararse bajo condiciones técnicas equivalentes, puesto que los proponentes deberán satisfacer los mismos patrones mínimos de desempeño, calidad, seguridad, integración, garantía, entrega y funcionamiento.

Por lo anterior, resulta procedente adelantar la contratación mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 y el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite verificar previamente los requisitos habilitantes y el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas y, posteriormente, seleccionar el menor precio entre los oferentes habilitados, garantizando los principios de planeación, selección objetiva, economía, transparencia y responsabilidad.

3.3. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Durante la etapa de planeación, el Departamento del Tolima verificó la existencia, vigencia, alcance, categorías, fichas técnicas, adecuaciones, accesorios y demás condiciones del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para Transporte Terrestre III - CCE-163-III-AMP-2020, cuya fecha máxima para la colocación de órdenes de compra corresponde al 27 de agosto de 2026.

Los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen la obligatoriedad de utilizar los Acuerdos Marco de Precios cuando exista un instrumento vigente mediante el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante los conceptos C-108 del 5 de marzo de 2025, C-529 del 10 de junio de 2025 y C-1517 del 14 de noviembre de 2025, ha reiterado que la obligatoriedad del Acuerdo Marco se encuentra condicionada a que el instrumento vigente permita atender efectivamente la necesidad concreta de la Entidad. En consecuencia, no basta con que la denominación general del instrumento coincida con la categoría de bienes por adquirir; es necesario comprobar que su catálogo, proveedores, especificaciones, adecuaciones, accesorios y condiciones contractuales permiten satisfacer integralmente el requerimiento institucional.

La necesidad objeto del presente proceso no se limita a la adquisición de camionetas convencionales. Comprende vehículos configurados para el fortalecimiento operativo de los cuerpos de bomberos, incluidos

vehículos de intervención rápida - VIR que deben entregarse como unidades funcionales completas, dotadas con sistema autónomo de extinción, bomba con motor independiente, tanque de agua, sistema para agente espumógeno, red hidráulica, adecuaciones estructurales y eléctricas, señalización, comunicaciones, herramientas, pruebas técnicas, capacitación y garantía integral.

La revisión del Acuerdo Marco CCE-163-III-AMP-2020 permitió establecer que, aunque su catálogo comprende vehículos automotores, mantenimiento preventivo, accesorios y determinadas adecuaciones básicas o especiales, no incorpora la configuración integral requerida para los vehículos de intervención rápida —VIR— ni permite adquirirlos como unidades especializadas completamente instaladas, integradas, probadas y garantizadas bajo la responsabilidad de un mismo contratista.

La necesidad no se satisface mediante la adquisición aislada del vehículo base ni mediante la instalación independiente de accesorios generales. La funcionalidad del VIR depende de la compatibilidad entre el automotor, su capacidad de carga y los sistemas especializados incorporados, así como de la distribución de masas, estabilidad, desempeño hidráulico, seguridad operacional y garantía de la unidad terminada.

Antecedentes de utilización del Acuerdo Marco para los vehículos de apoyo

Respecto de los vehículos de apoyo, el Departamento del Tolima acudió previamente al Acuerdo Marco de Precios Vehículos III y adelantó dos eventos de cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el propósito de adquirir dos (2) camionetas pick-up 4x4, doble cabina, con las adecuaciones y accesorios de apoyo operativo requeridos para los cuerpos de bomberos.

En desarrollo de la etapa de planeación, el Departamento del Tolima adelantó en dos oportunidades eventos de cotización a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de los vehículos de apoyo requeridos.

En ambos eventos se recibieron cotizaciones; sin embargo, ninguna permitió acreditar de manera suficiente, objetiva e integral el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. Entre las circunstancias verificadas se encontraron diferencias frente a las especificaciones requeridas para los vehículos y sus accesorios, así como la falta de fichas técnicas oficiales, catálogos, certificaciones y demás soportes necesarios para comprobar las características de los bienes ofrecidos.

En consecuencia, no fue posible efectuar una selección objetiva ni colocar las correspondientes órdenes de compra, por lo que ambos eventos finalizaron sin selección. Estos antecedentes evidencian que la Entidad acudió efectivamente al Acuerdo Marco de Precios para atender la adquisición de los vehículos de apoyo, pero las cotizaciones recibidas no permitieron satisfacer integralmente las condiciones técnicas y documentales establecidas.

Los antecedentes descritos demuestran que el Departamento verificó materialmente la posibilidad de satisfacer mediante el Acuerdo Marco la necesidad correspondiente a los vehículos de apoyo y realizó dos eventos competitivos dentro de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. No obstante, en ninguno de ellos fue posible efectuar una selección objetiva, debido a que las cotizaciones presentadas no acreditaron integralmente las condiciones técnicas requeridas para los vehículos, sus accesorios y adecuaciones.

Estos resultados no constituyen, de manera aislada, la razón para descartar el Acuerdo Marco, pero sí representan evidencia objetiva de la actuación diligente de la Entidad y de las dificultades encontradas para obtener mediante el catálogo una oferta que satisficiera plenamente la configuración operativa requerida.

A lo anterior se suma que la necesidad actualmente estructurada comprende también los vehículos de intervención rápida —VIR—, cuya configuración especializada no está incorporada integralmente en el Acuerdo Marco. Por tanto, el instrumento no permite satisfacer la totalidad del objeto contractual en las condiciones técnicas, funcionales, de integración, prueba, garantía y responsabilidad definidas por el Departamento.

La utilización del Acuerdo Marco para adquirir únicamente algunos vehículos implicaría fragmentar la atención de una necesidad que se encuentra articulada al mismo proyecto de inversión, fuente de financiación y finalidad operativa, y dejaría por fuera del instrumento la adquisición de las unidades especializadas que constituyen un componente esencial del fortalecimiento requerido.

En consecuencia, la decisión de no adelantar el presente proceso mediante la operación secundaria de la Tienda Virtual del Estado Colombiano se fundamenta en:

- a. La verificación de que el Acuerdo Marco no incorpora integralmente la configuración técnica y funcional de los vehículos de intervención rápida - VIR.
- b. La necesidad de adquirir vehículos completamente equipados o adecuados, integrados, probados y garantizados como unidades operativas.
- c. Los antecedentes de los dos eventos de cotización adelantados a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de los vehículos de apoyo, en los cuales no fue posible efectuar una selección objetiva ni colocar la correspondiente orden de compra, debido a que las cotizaciones recibidas no acreditaron de manera suficiente e integral el cumplimiento de las condiciones técnicas y documentales exigidas por la Entidad.
- d. La imposibilidad de satisfacer mediante el instrumento vigente la totalidad de la necesidad actualmente identificada en las condiciones establecidas por la Entidad.

Por lo anterior, el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 no resulta idóneo para satisfacer integralmente la necesidad objeto del presente proceso, sin que esta conclusión desconozca su existencia o vigencia. En consecuencia, resulta procedente adelantar la contratación mediante selección abreviada por subasta inversa electrónica, con fundamento en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3.4. COMPARACIÓN ENTRE LA SUBASTA INVERSA Y LA BOLSA DE PRODUCTOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar una bolsa de productos frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios, considerando, entre otros aspectos, el procedimiento de selección del comisionista, las comisiones, los costos asociados, las garantías y las condiciones particulares de la adquisición.

Para el presente proceso, la subasta inversa electrónica resulta más conveniente, por cuanto permite que el Departamento adelante directamente el procedimiento competitivo a través de SECOP II, verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las condiciones técnicas establecidas para los vehículos, y ejerza control directo sobre la evaluación, la realización de los lances y la adjudicación.

La adquisición mediante bolsa de productos implicaría adelantar la selección de un comisionista, asumir el pago de la correspondiente comisión, los costos asociados a la operación bursátil y las garantías propias de dicho mecanismo. Estos componentes incrementarían los costos administrativos y financieros del proceso, sin que se advierta una ventaja adicional frente a la competencia económica que puede desarrollarse mediante subasta inversa electrónica.

Asimismo, la subasta inversa facilita la interacción directa entre la Entidad y los proponentes respecto de las condiciones técnicas, las adecuaciones, la integración de los equipos, las pruebas, la capacitación, las garantías y el servicio posventa; garantiza la publicidad y trazabilidad de la actuación; y permite que los oferentes previamente habilitados compitan mediante la reducción sucesiva de sus propuestas económicas.

La promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios tampoco constituye una alternativa eficiente para atender la necesidad actual, toda vez que su estructuración, celebración y administración corresponde a la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— y no existe certeza de que un nuevo instrumento se encuentre disponible dentro del plazo previsto para la ejecución del proyecto y del convenio interadministrativo que financia la adquisición.

En consecuencia, la subasta inversa electrónica ofrece mejores condiciones de economía, eficiencia, publicidad, concurrencia, trazabilidad y selección objetiva para la adquisición de los vehículos requeridos, al permitir la competencia directa sobre el precio entre los proponentes que acrediten previamente el cumplimiento integral de las condiciones habilitantes y técnicas establecidas por la Entidad.

3.5. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

El proceso se adelantará conforme con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante el Concepto C-684 de 2026, reiteró que la subasta inversa es un mecanismo competitivo en el cual los oferentes previamente habilitados presentan lances sucesivos para reducir el precio de sus ofertas y que, en esta clase de procesos, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido. Asimismo, precisó que SECOP II permite adelantar electrónicamente las etapas de recepción y apertura de ofertas, habilitación, apertura de la oferta económica y realización de la subasta.

La ficha técnica deberá contener la clasificación del bien en el Clasificador de Bienes y Servicios - UNSPSC, la identificación adicional requerida, la unidad de medida, la calidad mínima y los patrones mínimos de desempeño, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad.

3.5.1. ESTRUCTURA GLOBAL DE LA OFERTA ECONÓMICA Y DE LA SUBASTA

El presente proceso se estructura bajo un esquema de precio global, correspondiente a la adquisición integral de tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y dos (2) vehículos de apoyo, con la totalidad de los

equipos, adecuaciones, accesorios, sistemas, pruebas, transporte, legalización, SOAT inicial, capacitación, garantías y demás prestaciones exigidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, los proponentes deberán presentar oferta por la totalidad del objeto contractual y no se aceptarán propuestas parciales, por vehículo, configuración, lote o ítem.

La propuesta económica inicial deberá indicar el valor global total ofertado, el cual constituirá la variable económica objeto de competencia durante la subasta inversa electrónica y no podrá superar el presupuesto oficial máximo establecido por la Entidad.

Para efectos de control económico, tributario, facturación y verificación de la composición de la oferta, el proponente deberá presentar en el formato económico la desagregación correspondiente a los vehículos VIR y a los vehículos de apoyo. Dicha desagregación tendrá carácter informativo y de control y no modificará la naturaleza global del precio, no dará lugar a adjudicaciones parciales ni permitirá alterar las cantidades establecidas por la Entidad.

La subasta inversa iniciará con el menor valor global inicial presentado por los oferentes habilitados. Los lances recaerán sobre el valor global total de la oferta y únicamente serán válidos cuando mejoren la oferta conforme con el margen mínimo establecido en el pliego de condiciones.

Finalizada la subasta, el contrato será adjudicado al proponente que haya presentado el menor lance global válido, siempre que su oferta cumpla integralmente las condiciones jurídicas, financieras, de experiencia y técnicas exigidas y no se configure un precio artificialmente bajo.

El valor del contrato corresponderá al valor global definitivo resultante de la adjudicación y no podrá superar el presupuesto oficial de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000,00) M/CTE.

3.6. DETERMINACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos cuyo objeto corresponda a la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

Para efectos del presente proceso, el menor precio corresponderá al menor valor total válido de la canasta de evaluación, integrada por tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y dos (2) vehículos de apoyo, obtenido como resultado de la oferta económica inicial o del último lance válido efectuado durante la subasta.

La utilización de esta canasta tiene exclusivamente una finalidad comparativa y de selección objetiva. El valor del contrato corresponderá al valor global definitivo resultante de la adjudicación, sin superar el presupuesto oficial máximo establecido por la Entidad, y su ejecución económica corresponderá a la entrega integral de la totalidad de los cinco (5) vehículos y de las demás prestaciones asociadas al objeto contractual. Los valores discriminados por configuración vehicular tendrán fines de control, seguimiento, facturación, trazabilidad económica, tributaria y contable, sin modificar la naturaleza global del precio ni convertir el contrato en uno ejecutado por precios unitarios.

En consecuencia, no se asignará puntaje por experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional, marca, línea, referencia, diseño, procedencia, condiciones técnicas adicionales, garantías superiores o cualquier otro aspecto distinto del precio. La capacidad jurídica, la experiencia y las capacidades financiera y organizacional serán verificadas como requisitos habilitantes, mientras que las especificaciones técnicas y condiciones de calidad, seguridad, integración, garantía y funcionamiento serán evaluadas bajo el criterio **CUMPLE/NO CUMPLE**.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las reglas sobre trato nacional, incentivos a la contratación pública y criterios legales de desempate previstos en las disposiciones vigentes.

La oferta más favorable será la presentada por el proponente que se encuentre habilitado, acredite el cumplimiento integral de las condiciones técnicas exigidas, incluya la totalidad de los bienes requeridos y presente el menor valor total válido conforme con las reglas de la subasta inversa electrónica, siempre que no supere el presupuesto oficial ni los valores máximos establecidos por la Entidad.

Los precios unitarios correspondientes a cada configuración vehicular deberán encontrarse debidamente discriminados en la propuesta económica y en el formato actualizado posterior a la subasta. No obstante, la comparación y selección de las ofertas se realizará con base en el valor total ofertado, sin que los renglones que integran la propuesta sean objeto de adjudicación independiente.

Cuando el valor ofrecido parezca artificialmente bajo, la Entidad requerirá al proponente para que explique y sustente las razones económicas de su ofrecimiento. En los procesos de subasta inversa, esta verificación se efectuará al finalizar el evento, y el responsable de la evaluación recomendará continuar con la oferta o rechazarla cuando las explicaciones no justifiquen adecuadamente su valor o se evidencie un riesgo para el cumplimiento del contrato.

3.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si al finalizar la subasta inversa electrónica se presenta empate entre dos o más oferentes, el Departamento del Tolima seleccionará, en primer lugar, al oferente que haya presentado el menor precio inicial.

Si persiste el empate porque los oferentes presentaron el mismo precio inicial, la Entidad aplicará, de manera sucesiva y excluyente, los factores de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de conformidad con la reglamentación contenida en el Decreto 1860 de 2021, incorporada al Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la adición efectuada por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

Para la acreditación de los factores de desempate, la Entidad aplicará las reglas y medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, conforme a las disposiciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021, así como las demás normas vigentes que resulten aplicables, respetando en todo caso los compromisos internacionales asumidos por Colombia.

Los criterios de desempate son de obligatorio cumplimiento, deben encontrarse establecidos previamente en los documentos del proceso y constituyen un límite a la discrecionalidad de la Entidad. Su aplicación se efectuará en el orden legalmente previsto, de manera que cada criterio excluirá los siguientes cuando permita resolver el empate.

FACTORES DE DESEMPATE

1. **Bienes o servicios nacionales.** Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros, de conformidad con las definiciones, reglas de origen, trato nacional, compromisos internacionales y medios de acreditación establecidos en la normativa vigente.
2. **Mujeres cabeza de familia y mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.** Se preferirá la propuesta presentada por una mujer cabeza de familia o una mujer víctima de violencia intrafamiliar; por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres que acrediten alguna de estas condiciones; o por un proponente plural integrado en las condiciones establecidas en la ley y el reglamento.
3. **Personas en condición de discapacidad.** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra en condición de discapacidad, en los términos de la Ley 361 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
Las personas en condición de discapacidad deberán encontrarse vinculadas laboralmente con una antigüedad no inferior a un (1) año, salvo las excepciones legalmente previstas, y el contratista deberá mantener su vinculación durante un término igual al de ejecución del contrato.
Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, el integrante que acredite esta condición deberá tener una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) y aportar, por lo menos, el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. **Personas mayores no beneficiarias de pensión.** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.

La proporción se determinará respecto del número total de personas vinculadas por el oferente, de acuerdo con los medios de acreditación establecidos reglamentariamente.
5. **Población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.** Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
Para los proponentes plurales, el porcentaje se determinará teniendo en cuenta la sumatoria de la nómina de sus integrantes, conforme con las reglas reglamentarias aplicables.
6. **Personas en proceso de reintegración o reincorporación.** Se preferirá la propuesta presentada por una persona natural que se encuentre en proceso de reintegración o reincorporación; por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente personas que acrediten tal condición; o por un proponente plural constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas integradas mayoritariamente por estas personas.
7. **Víctimas del conflicto armado interno.** Se preferirá la oferta presentada por una persona natural reconocida como víctima del conflicto armado interno; por una persona jurídica en la cual participen mayoritariamente víctimas del conflicto armado; o por un proponente plural integrado por víctimas y/o

personas jurídicas constituidas mayoritariamente por víctimas del conflicto armado interno, de acuerdo con los medios de acreditación legalmente establecidos.

- 8. Mipymes nacionales.** Se preferirá la oferta presentada por una micro, pequeña o mediana empresa - Mipyme - nacional.

La condición de Mipyme deberá acreditarse mediante el certificado del Registro Único de Proponentes - RUP, el certificado de existencia y representación legal, el registro mercantil o las certificaciones exigidas por las disposiciones aplicables, según corresponda.

- 9. Proponentes plurales integrados por micro o pequeñas empresas.** Se preferirá la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando concurren cooperativas o asociaciones mutuales, se aplicarán las reglas de clasificación empresarial previstas en la normativa vigente, priorizando aquellas clasificadas como micro, pequeñas o medianas empresas.

- 10. Proveeduría a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.** Se preferirá la propuesta del oferente que acredite que, con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de los pagos realizados por concepto de proveeduría correspondió a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Este criterio también se aplicará a los proponentes plurales cuando se cumplan las condiciones de participación, aporte de experiencia e independencia entre sus integrantes previstas en la ley y el reglamento.

- 11. Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo - BIC.** Se preferirá la propuesta presentada por una sociedad reconocida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo - BIC y que pertenezca al segmento Mipyme.

Esta condición deberá encontrarse inscrita y vigente en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio competente.

- 12. Jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.** Se preferirá la propuesta presentada por:

- Una persona natural que acredite ser joven egresada del Sistema de Protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.
- Una persona jurídica en la cual más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o de las cuotas sociales pertenezca a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
- Un proponente plural en el cual participe, por lo menos con el veinticinco por ciento (25%), una persona natural que acredite ser joven egresada del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica constituida mayoritariamente por jóvenes que acrediten dicha condición.

Este factor es de aplicación directa y no requiere reglamentación previa para su eficacia. Su acreditación se realizará mediante los documentos que permitan verificar la condición de egresado

del Sistema de Protección del ICBF, la composición societaria y la participación dentro del proponente plural, según corresponda, de acuerdo con las reglas previstas en los documentos del proceso.

- 13. Método aleatorio.** Si después de aplicar sucesiva y excluyentemente los criterios anteriores persiste el empate, la Entidad utilizará el siguiente método aleatorio, previamente establecido en los documentos del proceso:

PROCEDIMIENTO DEL SORTEO

El Departamento del Tolima convocará a los proponentes que continúen empatados a una audiencia, la cual podrá realizarse de manera presencial o virtual y será comunicada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

A cada proponente empatado se le asignará un número consecutivo, siguiendo el orden alfabético de su nombre, razón social o denominación.

Se dispondrá de una bolsa opaca en la que se introducirán tantas balotas idénticas como proponentes permanezcan empatados. Cada balota estará identificada con uno de los números previamente asignados.

En presencia de los asistentes se extraerá una balota. El proponente al cual corresponda el número extraído ocupará el primer lugar. Cuando resulte necesario establecer posiciones adicionales en el orden de elegibilidad, se continuará con la extracción de las balotas restantes.

Cuando la audiencia se realice de manera virtual, la preparación de las balotas, su introducción en la bolsa y la extracción correspondiente deberán mostrarse de manera continua a través de la cámara, con el fin de garantizar la transparencia y trazabilidad de la actuación.

De la diligencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de:

- La fecha, hora y modalidad de la audiencia.
- Los proponentes participantes.
- Los números asignados.
- El procedimiento realizado.
- El resultado del sorteo.
- Las observaciones formuladas por los asistentes.

El acta y, cuando corresponda, la grabación de la audiencia será publicada en SECOP II.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN

Los proponentes deberán aportar con su oferta, de manera completa e íntegra, los documentos mediante los cuales pretendan acreditar los factores de desempate.

La ausencia de estos documentos no constituirá causal de rechazo ni impedirá la habilitación de la propuesta; sin embargo, dará lugar a que el respectivo factor no sea tenido en cuenta en caso de empate.

Los documentos relacionados con los factores de desempate son insubsanables, por cuanto inciden directamente en la comparación de las propuestas y en la determinación del adjudicatario. En consecuencia, no podrán ser aportados, completados, sustituidos o modificados con posterioridad al cierre del proceso.

Para los factores establecidos originalmente en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad aplicará los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015.

Para el factor relacionado con los jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, se aplicarán directamente las condiciones establecidas en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 y los medios de acreditación definidos en los documentos del proceso, sin imponer requisitos desproporcionados o distintos de los necesarios para verificar la condición invocada.

TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES

Cuando los documentos aportados contengan información reservada o datos sensibles, especialmente aquellos relacionados con mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, personas en condición de discapacidad, población étnica, víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reintegración o reincorporación y jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF, el proponente deberá aportar la autorización previa, expresa e informada del titular para el tratamiento de sus datos personales.

La ausencia de la autorización impedirá que la Entidad tenga en cuenta el respectivo factor de desempate cuando para su verificación sea necesario acceder a información sensible.

La Entidad adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad, seguridad y circulación restringida de esta información, de conformidad con la Ley 1581 de 2012. Los documentos sujetos a reserva no serán publicados para conocimiento general, sin perjuicio de su revisión por la Entidad y por las autoridades competentes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. *(Numeral 4 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)*

4.1. VALOR ESTIMADO

El presupuesto oficial máximo del presente proceso de contratación se establece hasta por la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IVA CUANDO HAYA LUGAR Y DEMÁS EROGACIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN.

El presupuesto oficial corresponde a la adquisición global e integral de tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y dos (2) vehículos de apoyo, con las configuraciones técnicas definidas por la Entidad, incluidos los vehículos base, equipos, adecuaciones, sistemas, accesorios, herramientas, instalación, integración, pruebas técnicas y operativas, transporte, entrega, capacitación, manuales, certificaciones, garantías, servicio técnico, atención posventa, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— correspondiente a la cobertura inicial de cada vehículo y demás prestaciones que se encuentren a cargo del contratista y sean necesarias para su entrega completa, funcional y en condiciones de operación.

No harán parte del valor ofertado aquellos conceptos que los documentos del proceso establezcan expresamente a cargo del Departamento del Tolima o que, por su naturaleza, correspondan a actuaciones posteriores a la entrega definitiva de los vehículos, entre ellos la póliza de seguro contra todo riesgo y las renovaciones posteriores del SOAT, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan conforme al Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025 y al instrumento mediante el cual se efectúe la entrega a los beneficiarios finales.

Para respaldar presupuestalmente la contratación, el Departamento del Tolima cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4018 del 20 de mayo de 2026, por valor de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000,00) M/CTE., y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4061 del 25 de mayo de 2026, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$1.434.000.000,00) M/CTE., para una disponibilidad presupuestal total de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000,00) M/CTE., con cargo al proyecto denominado "Prevención y atención integral del riesgo del Departamento del Tolima", identificado con código BPIN 2024004730038.

El presupuesto oficial constituye el límite máximo para la presentación de las ofertas y para el desarrollo de la subasta inversa electrónica. El valor definitivo del contrato corresponderá al valor global adjudicado como resultado del proceso de selección, el cual en ningún caso podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Para determinar el presupuesto oficial, la Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo analizó la información obtenida durante el estudio de mercado para las dos configuraciones vehiculares requeridas, teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas y las demás fuentes de información disponibles, pertinentes y comparables.

El análisis económico se efectuó inicialmente de manera separada para cada configuración, con el propósito de identificar valores comparables y establecer posteriormente el valor económico de referencia de la adquisición global.

Las configuraciones analizadas fueron las siguientes:

- a. Vehículos de intervención rápida —VIR—, completamente equipados, adecuados, integrados y probados.
- b. Vehículos de apoyo, con los equipos, adecuaciones, accesorios y herramientas establecidos por la Entidad.

La determinación separada de valores para cada configuración constituye exclusivamente una metodología de análisis del mercado y de estructuración del presupuesto y no implica que el proceso se encuentre dividido por ítems o lotes, que pueda efectuarse adjudicación parcial o que el contrato se ejecute bajo un esquema de precios unitarios. La contratación comprende la adquisición conjunta e integral de la totalidad de los cinco (5) vehículos requeridos.

Para efectos de comparación, las fuentes fueron revisadas con el propósito de verificar que comprendieran integralmente el alcance correspondiente a cada configuración y permitieran identificar, según correspondiera, como mínimo:

- El valor del vehículo base;
- Los equipos, sistemas y accesorios exigidos;
- Las adecuaciones e instalaciones;
- La integración de los componentes;
- Las pruebas técnicas y operativas;
- El transporte y la entrega;
- El SOAT correspondiente a la cobertura inicial de cada vehículo.
- La capacitación;
- Las garantías y el servicio posventa;
- El IVA o tratamiento tributario aplicable;
- y los demás costos directos e indirectos a cargo del contratista.

Solamente se tendrán en cuenta para la determinación de los valores de referencia las cotizaciones o fuentes que, una vez efectuado el análisis y la homologación técnica y económica correspondiente, resulten válidas y comparables y comprendan los componentes técnicos y económicos requeridos por la Entidad al momento de realizar la consulta al mercado, sin perjuicio de las condiciones adicionales que posteriormente sean incorporadas en los documentos definitivos del proceso.

Teniendo en cuenta que en la solicitud inicial de información al mercado no se requirió expresamente la inclusión ni discriminación del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT—, este concepto no fue utilizado para modificar retrospectivamente los valores unitarios contenidos en las cotizaciones recibidas. No obstante, al haberse definido el SOAT correspondiente a la cobertura inicial de cada vehículo como una condición para su entrega, su costo deberá ser considerado por los proponentes al estructurar el valor global de sus ofertas, sin que ello implique superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

FÓRMULA UTILIZADA PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO

Para determinar el valor promedio unitario de referencia de cada configuración se aplicarán las siguientes fórmulas:

Valor promedio unitario de los VIR:

$$VPUV = \frac{CV_1 + CV_2 + \dots + CV_n}{NCV}$$

Donde:

- **VPUV:** valor promedio unitario del vehículo de intervención rápida —VIR—.
- **CV:** valor unitario integral de cada cotización válida y comparable de VIR.
- **NCV:** número de cotizaciones válidas consideradas para los VIR.

Valor promedio unitario de los vehículos de apoyo:

$$VPUA = \frac{CA_1 + CA_2 + \dots + CA_n}{NCA}$$

Donde:

- **VPUA:** valor promedio unitario del vehículo de apoyo.
- **CA:** valor unitario integral de cada cotización o fuente válida y comparable.
- **NCA:** número de cotizaciones o fuentes válidas consideradas para los vehículos de apoyo.

El valor total estimado se determinará mediante la siguiente operación:

$$VTE = (VPUV \times 3) + (VPUA \times 2)$$

Donde:

- **VTE:** valor total estimado de la contratación.
- **VPUV:** valor promedio unitario del vehículo de intervención rápida —VIR—.
- **3:** cantidad de vehículos VIR requerida.
- **VPUA:** valor promedio unitario del vehículo de apoyo.
- **2:** cantidad de vehículos de apoyo requerida.

El resultado de esta operación constituye un referente económico del comportamiento del mercado para la adquisición de los cinco (5) vehículos y será analizado conjuntamente con los rangos de precios obtenidos para cada configuración, las condiciones particulares de la contratación y la disponibilidad presupuestal de la Entidad.

En todo caso, el presupuesto oficial estará limitado a la disponibilidad presupuestal total de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000) M/CTE., INCLUIDOS LOS IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, ESTAMPILLAS, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, IVA CUANDO HAYA LUGAR Y DEMÁS EROGACIONES QUE LEGALMENTE CORRESPONDAN.

CUADRO COMPARATIVO - VEHÍCULOS DE INTERVENCIÓN RÁPIDA - VIR

A continuación, se incorporará el cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas, la homologación de sus componentes y la determinación del valor promedio unitario:

N°	PROVEEDOR	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL PARA 3 UNIDADES
1	AGR	\$ 480.000.000	\$ 1.440.000.000
2	FIREMAN HOUSE	\$ 455.000.000	\$ 1.365.000.000
3	VRAE	\$ 460.000.000	\$ 1.380.000.000
4	ZERO RIESGO	\$ 470.000.000	\$ 1.410.000.000
	PROMEDIO	\$ 466.250.000	\$ 1.398.750.000

CUADRO COMPARATIVO – VEHÍCULOS DE APOYO

A continuación, se incorporará el cuadro comparativo de las cotizaciones recibidas, la homologación de sus componentes y la determinación del valor promedio unitario:

N°	PROVEEDOR	VALOR UNITARIO SIN IVA	VALOR TOTAL PARA 2 UNIDADES
1	ZERO RIESGO	\$350.000.000	\$700.000.000
2	FIREMAN HOUSE	\$355.000.000	\$710.000.000
3	VRAE	\$350.000.000	\$700.000.000
	PROMEDIO	\$351.666.667	\$703.333.333

CUADRO DE DETERMINACIÓN DEL VALOR PROMEDIO ESTIMADO

Descripción	Cantidad	Valor unitario de referencia	Valor total estimado
Vehículo de intervención rápida —VIR— completamente equipado, adecuado, integrado y probado	3	\$466.250.000	\$1.398.750.000
Vehículo de apoyo equipado y adecuado conforme con las especificaciones técnicas	2	\$351.666.667	\$703.333.333
	TOTAL		\$ 2.102.083.333

ANÁLISIS DEL RESULTADO DEL ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo con las cotizaciones válidas y comparables analizadas, el valor promedio de referencia de la adquisición global de tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y dos (2) vehículos de apoyo asciende a la suma de DOS MIL CIENTO DOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.102.083.333,00) M/CTE.

Este resultado corresponde a la agregación de los valores promedio obtenidos para las cantidades requeridas de cada configuración y constituye un referente económico del comportamiento del mercado, sin que represente por sí solo el valor máximo observado ni el valor definitivo del futuro contrato.

Para complementar el análisis, la Entidad verificó los extremos de los valores unitarios válidos obtenidos para cada configuración.

Aplicando los menores valores unitarios observados, se obtiene la siguiente referencia:

- Tres (3) vehículos VIR a \$455.000.000 por unidad: \$1.365.000.000.
- Dos (2) vehículos de apoyo a \$350.000.000 por unidad: \$700.000.000.

Lo anterior arroja una referencia inferior de DOS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$2.065.000.000,00) M/CTE.

Aplicando los mayores valores unitarios válidos observados, se obtiene:

- Tres (3) vehículos VIR a \$480.000.000 por unidad: \$1.440.000.000.
- Dos (2) vehículos de apoyo a \$355.000.000 por unidad: \$710.000.000.

Lo anterior arroja una referencia superior de DOS MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$2.150.000.000,00) M/CTE.

En consecuencia, a partir de los extremos unitarios válidos observados por configuración, se identifica para la adquisición global un rango económico de referencia comprendido entre \$2.065.000.000,00 y \$2.150.000.000,00, dentro del cual se encuentra el presupuesto oficial de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000,00) M/CTE.

El presupuesto oficial establecido por la Entidad guarda, por tanto, razonabilidad frente al comportamiento de los precios identificados en el mercado y permite desarrollar la competencia económica sin exceder la disponibilidad presupuestal existente.

Por lo anterior, la Entidad establece como PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO del proceso la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000,00) M/CTE., incluidos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos, IVA cuando haya lugar y demás erogaciones que legalmente correspondan, sin que la existencia de dicha disponibilidad implique el reconocimiento automático de su totalidad al futuro contratista.

La selección económica se realizará mediante subasta inversa electrónica sobre el valor global de la adquisición. En consecuencia, el valor definitivo del contrato corresponderá al menor valor global válido adjudicado, siempre que se encuentre dentro del presupuesto oficial y se cumplan integralmente las condiciones establecidas por la Entidad.

NOTA 1. Los valores contenidos en los cuadros anteriores corresponden a referentes económicos obtenidos a partir del estudio de mercado y fueron utilizados para establecer la razonabilidad del presupuesto oficial. La determinación de valores unitarios para cada configuración tiene fines de análisis, comparación, control y trazabilidad económica y no implica que el contrato sea adjudicado o ejecutado a precios unitarios.

NOTA 2. La propuesta económica deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos que se encuentren a cargo del contratista y sean necesarios para ejecutar integralmente el objeto contractual y entregar los tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y los dos (2) vehículos de apoyo completamente equipados o adecuados, instalados, integrados, probados, documentados y en condiciones de operación, incluido el SOAT correspondiente a la cobertura inicial de cada vehículo.

No se reconocerán valores adicionales por actividades, bienes, equipos, sistemas, accesorios, transporte, adecuaciones, instalaciones, pruebas, capacitación, garantías o demás costos que debieron ser considerados por el proponente al estructurar su oferta.

NOTA 3. La propuesta económica deberá indicar el valor total global ofertado, el cual será utilizado para efectos de comparación y para el desarrollo de la subasta inversa electrónica.

El formato económico deberá contener igualmente la desagregación de los valores correspondientes a los vehículos de intervención rápida —VIR— y a los vehículos de apoyo, así como el tratamiento tributario

aplicable, exclusivamente para efectos de control económico, tributario, facturación, inventario y trazabilidad de la adquisición.

La referida desagregación no modificará la naturaleza global del precio ni dará lugar a adjudicaciones independientes por configuración, vehículo, lote o ítem.

NOTA 4. La contratación comprende cantidades ciertas y determinadas correspondientes a tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— y dos (2) vehículos de apoyo.

La propuesta deberá comprender la totalidad de los cinco (5) vehículos y no se aceptarán propuestas parciales ni ofertas que excluyan alguna de las configuraciones, unidades, equipos, adecuaciones o prestaciones exigidas por la Entidad.

NOTA 5. Los proponentes deberán identificar en su propuesta económica el tratamiento tributario aplicable a los bienes objeto de la contratación y discriminar el IVA únicamente cuando legalmente haya lugar.

Cuando invoquen una exención, exclusión o tratamiento tributario especial, deberán identificar su fundamento y acreditar las condiciones legalmente exigidas para su aplicación.

La aplicación de un tratamiento tributario determinado no podrá generar el reconocimiento de valores adicionales que impliquen superar el presupuesto oficial ni modificar el valor global resultante de la adjudicación.

NOTA 6. No deberán incorporarse dentro del valor global ofertado aquellos conceptos que los documentos definitivos del proceso establezcan expresamente a cargo del Departamento del Tolima o que correspondan a obligaciones posteriores a la entrega definitiva de los vehículos.

En particular, la póliza de seguro contra todo riesgo y las renovaciones posteriores del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito —SOAT— no harán parte del precio global ofertado, sin perjuicio de las obligaciones y mecanismos de seguimiento que correspondan al Departamento y a los beneficiarios finales conforme con el Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025.

NOTA 7. Harán parte del expediente contractual los cuadros comparativos, solicitudes de información al mercado, cotizaciones, consultas, soportes de homologación técnica y económica y demás documentos utilizados para la determinación del presupuesto oficial y la estructuración económica del proceso.

5. REQUISITOS HABILITANTES

CONTENIDO DE LA PROPUESTA – REQUISITOS HABILITANTES

(La propuesta y la documentación relacionada deberán presentarse a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso)

La propuesta y la documentación que la integra deberán presentarse a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, dentro del término y en los apartados establecidos por la Entidad en el cronograma del proceso.

Los requisitos habilitantes tienen por finalidad verificar la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera, la capacidad organizacional y la aptitud técnica de los proponentes para ejecutar adecuadamente

el objeto contractual. Estos requisitos no otorgarán puntaje y serán verificados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE** o **HABILITADO / NO HABILITADO**, según corresponda.

La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce y acepta integralmente los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego, el pliego de condiciones definitivo, las fichas técnicas, los anexos, formatos, adendas y demás documentos que integren el proceso de selección.

Cada documento deberá presentarse de manera legible, completa y coherente con los demás componentes de la oferta. Cuando la Entidad haya establecido un formato o anexo específico, el proponente deberá utilizarlo y diligenciarlo en su totalidad.

La propuesta se estructurará en dos partes diferenciadas:

PRIMERA PARTE – REQUISITOS HABILITANTES Y PROPUESTA TÉCNICA

Comprenderá los documentos jurídicos y de presentación de la propuesta, la acreditación de la experiencia, la capacidad financiera y organizacional, y la totalidad de los documentos, fichas, certificaciones y soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

SEGUNDA PARTE – OFERTA ECONÓMICA INICIAL

Contendrá exclusivamente la oferta económica inicial, presentada en la forma y oportunidad establecidas por la Entidad en SECOP II.

La propuesta económica deberá comprender la totalidad de la adquisición global, correspondiente a tres (3) vehículos de intervención rápida – VIR y dos (2) vehículos de apoyo, con todos los equipos, adecuaciones, sistemas, accesorios, herramientas, instalación, integración, pruebas, transporte, entrega, capacitación, matrícula, placas, SOAT inicial, garantías y demás prestaciones que se encuentren a cargo del contratista de conformidad con los documentos del proceso.

El valor global total ofertado deberá coincidir con el valor registrado en SECOP II y no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la Entidad.

La discriminación económica por configuración vehicular que se solicite tendrá fines de verificación, control, facturación, trazabilidad económica, contable y tributaria, sin modificar la naturaleza global de la propuesta ni permitir adjudicaciones parciales por configuración, vehículo, lote o ítem.

Solamente podrán participar en la subasta inversa electrónica los proponentes que hayan obtenido la condición de **HABILITADOS** y cuya propuesta técnica haya sido calificada como **CUMPLE** respecto de la totalidad de las configuraciones vehiculares requeridas.

5.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS Y DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos que la integran deberán presentarse por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, dentro del plazo y en los apartados establecidos por la Entidad.

Cada documento deberá ser legible, completo, coherente con los demás componentes de la oferta e identificarse con el nombre correspondiente. La presentación de la propuesta implica que el proponente conoce y acepta integralmente los documentos del proceso.

5.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta debidamente diligenciada y suscrita por:

- La persona natural proponente.
- El representante legal de la persona jurídica.
- El representante designado por el consorcio o unión temporal.
- El apoderado debidamente facultado, cuando la propuesta se presente por conducto de este.

Mediante la suscripción de la carta de presentación, el proponente manifestará, bajo la gravedad del juramento:

- Que conoce y acepta integralmente los documentos del proceso.
- Que la información y los documentos presentados son veraces, completos y auténticos.
- Que cuenta con capacidad jurídica para presentar la propuesta y celebrar el contrato.
- Que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés.
- Que conoce el objeto, alcance, especificaciones técnicas, lugar de entrega, plazo, forma de pago, riesgos y demás condiciones de la contratación.
- Que mantendrá su propuesta durante el término exigido por la Entidad.
- Que conoce y acepta las reglas aplicables a la subasta inversa electrónica.
- Que autoriza a la Entidad para verificar la información suministrada ante las autoridades, entidades, contratantes y fuentes oficiales correspondientes.

Forma de acreditación:

ANEXO - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

5.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA

El proponente deberá presentar debidamente suscrito el compromiso anticorrupción y de transparencia, mediante el cual se obligue a actuar con integridad, buena fe, moralidad, transparencia y respeto por las reglas de selección objetiva.

En particular, declarará que se abstendrá de realizar acuerdos restrictivos de la competencia, ofrecer o efectuar pagos, dádivas, beneficios, promesas, incentivos o cualquier actuación contraria a la ley y a los principios que rigen la contratación estatal.

Cuando se trate de un proponente plural, el compromiso comprenderá a todos sus integrantes y a las personas que actúen por cuenta de estos en el proceso.

Forma de acreditación:

ANEXO - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y DE TRANSPARENCIA.

5.1.3. DOCUMENTOS DE IDENTIFICACIÓN

El proponente deberá aportar copia legible del documento de identificación de:

- a. La persona natural proponente.
- b. El representante legal de la persona jurídica.
- c. El representante del consorcio o unión temporal.
- d. Los representantes legales de cada uno de los integrantes del proponente plural.
- e. El apoderado, cuando corresponda.

Para personas extranjeras se aceptará el documento de identificación válido conforme con la legislación aplicable.

5.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas nacionales deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Mediante este documento se verificará, entre otros aspectos:

- a. La existencia y representación legal de la persona jurídica.
- b. Que su objeto social le permita ejecutar las actividades relacionadas con la compraventa, suministro, distribución, comercialización, importación, fabricación, transformación, adecuación, dotación o integración de vehículos automotores y, cuando corresponda, vehículos especializados, vehículos de emergencia, equipos contra incendios, sistemas de respuesta o componentes y accesorios relacionados.
- c. Que las actividades comprendidas en su objeto social le permitan asumir integralmente las obligaciones derivadas del contrato, directamente o mediante fabricantes, concesionarios, distribuidores, integradores, talleres o proveedores vinculados a su cadena de suministro.
- d. La identificación y facultades del representante legal.
- e. Las limitaciones del representante legal para presentar la propuesta, participar en la subasta, efectuar lances, celebrar el contrato o comprometer a la sociedad por el valor correspondiente.
- f. La duración de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- g. Las demás circunstancias registrales que puedan afectar su capacidad jurídica.

Las personas naturales comerciantes deberán aportar el correspondiente certificado de matrícula mercantil.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar individualmente el documento que corresponda según su naturaleza jurídica.

5.1.5. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar la propuesta, participar en la subasta inversa, efectuar lances, celebrar el contrato o asumir obligaciones por el valor del proceso, deberá aportarse la autorización previa, expresa y suficiente expedida por el órgano social competente.

La autorización deberá encontrarse vigente y comprender las actuaciones necesarias para participar en el proceso y, en caso de adjudicación, celebrar y ejecutar el contrato.

5.1.6. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL PROPONENTE PLURAL

Los consorcios y uniones temporales deberán presentar el documento de conformación suscrito por todos sus integrantes, en el cual se indique, como mínimo:

- a. La modalidad asociativa adoptada.
- b. La identificación de cada integrante.
- c. El objeto de la asociación.
- d. El porcentaje de participación de cada integrante.
- e. Las actividades, componentes y obligaciones que asumirá cada uno.
- f. La designación del representante y sus facultades.
- g. Las reglas de responsabilidad aplicables.
- h. La duración del proponente plural, que no podrá ser inferior al plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.
- i. Las reglas de facturación y pago.
- j. La manifestación de que su composición, porcentajes de participación y distribución de actividades no podrán modificarse sin autorización previa de la Entidad.

La distribución de actividades deberá guardar coherencia con la experiencia, capacidad y participación acreditadas por sus integrantes.

Forma de acreditación:

ANEXO - DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

5.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

Para participar en el presente proceso de selección, será obligatorio que el proponente singular y cada uno de los integrantes del proponente plural que tenga domicilio o sucursal en Colombia se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

El proponente deberá acreditar un Registro Único de Proponentes – RUP vigente, renovado para la vigencia 2026 y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.

Para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la Entidad tendrá en cuenta exclusivamente la información registrada en el RUP correspondiente al ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre de 2025, la cual deberá encontrarse debidamente actualizada como consecuencia de la renovación efectuada para la vigencia 2026 y en firme para la fecha de cierre del proceso.

La experiencia del proponente será verificada con fundamento en la información contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme para la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos por la Entidad en el presente Estudio Previo y en los demás documentos del proceso.

La Entidad utilizará el Registro Único de Proponentes – RUP como medio de verificación de la información que legalmente deba constar en dicho registro.

El proponente deberá identificar claramente en el ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE los contratos inscritos en el RUP que pretende hacer valer para acreditar la experiencia exigida por la Entidad.

Cuando la información contenida en el RUP no permita establecer suficientemente el objeto, alcance, actividades ejecutadas, bienes suministrados, porcentajes de participación u otras condiciones materiales necesarias para verificar la experiencia, podrán aportarse las certificaciones y documentos complementarios previstos en el numeral correspondiente a experiencia. Dichos documentos tendrán carácter exclusivamente complementario y no podrán sustituir la inscripción, renovación, vigencia o firmeza del RUP exigidas para participar en el presente proceso.

Forma de acreditación:

- Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP vigente, renovado para la vigencia 2026 y en firme para la fecha de cierre del proceso, en el cual conste, para efectos de la verificación de la capacidad financiera y organizacional, la información correspondiente al ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre de 2025.
- ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, debidamente diligenciado, con la identificación de los contratos que se pretenden acreditar.

5.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar con la oferta la garantía de seriedad, expedida a favor del Departamento del Tolima, en la cuantía, vigencia y condiciones establecidas en el numeral correspondiente al análisis de garantías y en el pliego de condiciones.

La garantía deberá:

- a. Identificar correctamente al tomador y al asegurado o beneficiario.
- b. Corresponder al objeto y al número del proceso.
- c. Amparar la totalidad de la oferta.
- d. Mantenerse vigente durante el término exigido por la Entidad.
- e. Encontrarse acompañada del recibo o constancia de pago, cuando resulte aplicable.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá identificar a todos sus integrantes, su porcentaje de participación y la modalidad asociativa correspondiente.

5.1.9. ACREDITACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

Las personas jurídicas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, mediante certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por quien corresponda conforme con la normativa aplicable.

Las personas naturales deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones mediante los documentos o planillas correspondientes, cuando se encuentren obligadas.

En los consorcios y uniones temporales, cada integrante deberá acreditar individualmente el cumplimiento de esta obligación.

Forma de acreditación:

ANEXO — CERTIFICACIÓN DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES, acompañado de los soportes que resulten aplicables.

5.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente y cada integrante del proponente plural deberán aportar copia actualizada del Registro Único Tributario - RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

La información del RUT deberá ser coherente con la identificación, naturaleza jurídica y actividades económicas del oferente.

5.1.11. ANTECEDENTES Y REGISTROS PÚBLICOS

El proponente deberá aportar con su oferta los certificados y documentos vigentes mediante los cuales se acrediten los antecedentes y registros públicos que resulten aplicables, correspondientes al proponente, su representante legal, la persona natural proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda.

Para tal efecto, deberá presentar:

- a. Certificado del Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, correspondiente al proponente y a su representante legal.
- b. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al proponente y a su representante legal.
- c. Certificado de antecedentes judiciales expedido o consultado a través de la Policía Nacional, correspondiente a la persona natural proponente, al representante legal y a los representantes legales de los integrantes del proponente plural.
- d. Certificado o constancia de consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, correspondiente a las personas naturales que legalmente deban ser verificadas.
- e. Certificado o constancia de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, cuando resulte legalmente aplicable.

- f. Certificado o constancia de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad.
- g. Certificado vigente del Registro Único de Proponentes —RUP, en el cual puedan verificarse las multas, sanciones, incumplimientos y demás información registrada.
- h. Los demás certificados o documentos provenientes de registros públicos que sean exigidos en los documentos del proceso para establecer la capacidad jurídica del proponente.

Los certificados deberán encontrarse vigentes y ser expedidos o consultados dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, salvo que la normativa aplicable establezca una vigencia diferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar individualmente los certificados que le correspondan. La presentación de los documentos del representante del proponente plural no sustituirá los certificados de sus integrantes ni de sus respectivos representantes legales.

La Entidad podrá efectuar directamente las consultas en las plataformas y bases de datos oficiales correspondientes. La consulta institucional no exime al proponente de aportar aquellos documentos que hayan sido expresamente solicitados en los documentos del proceso.

Cuando la verificación permita establecer que el proponente aportó información falsa, adulterada, inexacta o contraria a la realidad, u ocultó información relevante, y dicha circunstancia incida en su capacidad jurídica, en el cumplimiento de un requisito habilitante o en la evaluación de la propuesta, la oferta será rechazada, de conformidad con la causal establecida en el pliego de condiciones, sin que resulte procedente su subsanación. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de la remisión de los antecedentes a las autoridades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales competentes.

5.1.12. PODER

Cuando la propuesta sea presentada mediante apoderado, deberá aportarse el poder especial debidamente otorgado, en el cual se identifique el proceso y se confieran facultades suficientes para presentar la oferta, atender requerimientos, participar en la subasta, efectuar lances, notificarse, suscribir el contrato y adelantar las demás actuaciones necesarias.

5.1.13. PROPONENTES EXTRANJEROS

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país no estarán obligadas a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP cuando la normativa así lo determine.

En estos casos, la Entidad verificará directamente su capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional mediante documentos equivalentes expedidos de conformidad con la legislación del país de origen.

Los documentos deberán cumplir, según corresponda, las reglas aplicables sobre:

- a. Existencia y representación legal.

- b. Facultades del representante o apoderado.
- c. Apostilla o legalización.
- d. Traducción oficial o simple al castellano, según corresponda.
- e. Conversión de valores a pesos colombianos.
- f. Homologación de conceptos contables.
- g. Designación de apoderado domiciliado en Colombia, cuando resulte procedente.

El proponente extranjero recibirá el mismo tratamiento otorgado a los proponentes nacionales, sin perjuicio de las reglas de trato nacional, reciprocidad y acuerdos comerciales aplicables.

5.1.14. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el ANEXO — DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS, mediante el cual manifestará, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal constitucional o legal que le impida presentar propuesta, participar en la subasta inversa, celebrar o ejecutar el contrato.

La declaración comprenderá igualmente la manifestación de que el proponente:

- a. No se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales o legales aplicables, y conoce las reglas previstas en el artículo 9 de la misma ley respecto de las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes.
- b. No tiene conocimiento de circunstancias que puedan configurar conflicto de interés respecto del proceso de selección o de su eventual ejecución.
- c. No se encuentra incurso en prohibiciones especiales para contratar con entidades estatales.
- d. Informará inmediatamente a la Entidad cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para participar en el proceso, celebrar o ejecutar el contrato.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, el anexo deberá ser suscrito por el representante del proponente plural y por cada uno de sus integrantes o sus respectivos representantes legales. Las declaraciones se entenderán efectuadas tanto respecto del proponente plural como de cada uno de sus miembros.

La Entidad podrá verificar la información declarada mediante la consulta de antecedentes, registros públicos, bases de datos y demás fuentes oficiales disponibles.

Forma de acreditación:

ANEXO - DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERÉS.

5.2. EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

La experiencia se verificará de manera separada en sus componentes general y específico, sin que ello implique exigir grupos diferentes de contratos.

Los mismos contratos podrán ser utilizados para acreditar simultáneamente la experiencia general y la experiencia específica, siempre que satisfagan las condiciones establecidas para cada una.

La experiencia habilitante no otorgará puntaje y será evaluada bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Forma de acreditación:

ANEXO — EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del proceso y liquidados cuando la liquidación resulte legal o contractualmente exigible.

Los contratos aportados podrán haber sido celebrados con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, siempre que cumplan integralmente las demás condiciones de experiencia exigidas por la Entidad.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV.

Los contratos deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP y deberán ser identificados expresamente por el proponente en el **ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**.

Para efectos de la acreditación de la experiencia general, los contratos aportados deberán encontrarse inscritos en el RUP y clasificados en al menos uno (1) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC, definidos por la Entidad para el presente proceso de contratación:

Código UNSPSC	Descripción
25101500	Vehículos de pasajeros
25101700	Vehículos de protección y salvamento
25181600	Chasis automotriz
40151500	Bombas
46191500	Prevención contra incendios

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Además del cumplimiento de la experiencia general, el proponente deberá demostrar que dentro de los contratos aportados cuenta con experiencia directamente relacionada y funcionalmente equivalente con las actividades principales que comprende la presente contratación.

La experiencia específica se acreditará mediante un (1) contrato de los aportados para acreditar la experiencia general. El contrato seleccionado para acreditar la experiencia específica deberá cumplir integralmente las condiciones establecidas en el presente numeral.

El contrato aportado para acreditar la experiencia específica deberá permitir verificar experiencia efectiva en los siguientes componentes:

- a. Componente vehicular: compraventa, adquisición, suministro, distribución, comercialización, fabricación o importación de vehículos automotores.
- b. Componente especializado: suministro, adecuación, transformación, dotación o integración de vehículos especializados, o de equipos y sistemas destinados a emergencias, rescate, prevención y control de incendios, gestión del riesgo, seguridad o actividades funcionalmente equivalentes.

El mismo contrato deberá comprender el suministro integral, adecuación, transformación, dotación o integración de uno o más vehículos especializados destinados a emergencias, rescate, atención de incendios, gestión del riesgo, seguridad o servicios operativos funcionalmente equivalentes.

Para la verificación de esta condición podrán considerarse, entre otras, actividades relacionadas con:

- a. Integración o adecuación de vehículos de emergencia o especializados.
- b. Instalación de sistemas de extinción o equipos contra incendios.
- c. Integración de bombas, tanques, redes hidráulicas, sistemas para agente espumógeno, mangueras, carretes, conexiones o sistemas similares.
- b. Instalación de estructuras, carrozados o sistemas especializados sobre vehículos automotores.
- c. Instalación e integración de sistemas de iluminación, señalización, sirenas, comunicaciones, winches y demás equipos asociados con vehículos de emergencia o intervención.
- d. Dotación e integración de herramientas o equipos especializados para atención de emergencias, rescate, incendios, gestión del riesgo o seguridad.

No se exigirá que los contratos acreditados reproduzcan literalmente el objeto del presente proceso ni que correspondan específicamente a bienes denominados "vehículos de intervención rápida – VIR". Será suficiente que la experiencia permita comprobar una capacidad material, técnica y funcional equivalente para suministrar, adecuar, integrar y entregar vehículos con componentes especializados.

El contrato seleccionado para acreditar la experiencia específica podrá corresponder a cualquiera de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, siempre que cumpla integralmente las condiciones establecidas en el presente numeral.

La sola clasificación de un contrato en un código UNSPSC no acreditará la experiencia específica cuando su objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas no permitan comprobar materialmente la experiencia requerida.

5.2.3. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia deberá identificarse en el ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el cual se señalarán claramente los contratos con los que se pretende acreditar el requisito.

Para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP, la Entidad verificará en dicho registro la información que legalmente deba constar en él.

Cuando el RUP no permita verificar suficientemente el objeto, alcance, actividades, bienes suministrados, componentes técnicos, valor ejecutado, porcentaje de participación o cualquier otra información necesaria para comprobar la experiencia general o específica, el proponente deberá aportar certificaciones o documentos complementarios.

Los documentos complementarios tendrán por finalidad precisar o desarrollar la información correspondiente al contrato acreditado y no podrán utilizarse para incorporar experiencia inexistente a la fecha de cierre, modificar el valor efectivamente ejecutado, acreditar actividades que no fueron realizadas o sustituir la inscripción en el RUP cuando está fuera legalmente obligatoria.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el respectivo contratante o por la persona competente para certificar la ejecución del contrato y deberán permitir verificar, como mínimo:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Número o identificación del contrato, cuando aplique.
- b. Objeto contractual.
- c. Alcance, bienes suministrados y principales actividades efectivamente ejecutadas.
- d. Fecha de inicio.
- e. Fecha de terminación.
- f. Valor inicial, adiciones y valor total efectivamente ejecutado.
- g. Porcentaje de participación del contratista cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra estructura plural.
- h. Valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación que se pretende acreditar.
- i. Estado del contrato y constancia de terminación, cumplimiento y liquidación, cuando corresponda.
- j. Nombre, cargo, firma o mecanismo de validación y datos de contacto de quien expide la certificación.

Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con copia del contrato, acta de terminación, acta de recibo a satisfacción, acta de liquidación, facturas, documentos de entrega u otros soportes expedidos, suscritos o aceptados por el contratante.

Cuando un contrato comprenda bienes o actividades diferentes de los relacionados con el presente proceso, únicamente se tendrá en cuenta el valor correspondiente al componente que permita acreditar la experiencia requerida, siempre que dicho valor pueda determinarse objetivamente mediante los documentos aportados.

No se tendrá en cuenta información elaborada unilateralmente por el proponente cuando no se encuentre respaldada por documentos expedidos, suscritos o aceptados por el respectivo contratante.

La Entidad podrá verificar directamente con el contratante la autenticidad y contenido de las certificaciones y demás documentos aportados.

5.2.4. CONTRATOS CELEBRADOS CON PARTICULARES

La experiencia derivada de contratos celebrados con personas naturales o jurídicas de derecho privado será admisible siempre que corresponda a contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre y se encuentre debidamente acreditada.

Cuando exista obligación legal de inscripción en el RUP, el contrato deberá encontrarse registrado.

Además de su identificación en el RUP y en el ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, cuando corresponda, el proponente deberá aportar certificación expedida por el contratante particular que permita comprobar las condiciones del contrato.

Cuando la certificación no resulte suficiente podrá complementarse, entre otros, con:

- a. Copia del contrato.
- b. Acta de terminación o recibo.
- c. Facturas o documentos equivalentes.
- d. Comprobantes de entrega.
- e. Certificación de pago.
- f. Otros documentos emitidos o aceptados por el contratante que permitan comprobar objetivamente la ejecución.

5.2.5. EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La experiencia podrá ser acreditada por uno o varios integrantes del consorcio o unión temporal.

Cuando un integrante pretenda acreditar experiencia obtenida mediante un contrato ejecutado previamente como miembro de un consorcio, unión temporal u otra estructura plural, se reconocerá exclusivamente la experiencia correspondiente a su porcentaje de participación efectivamente acreditado.

Los documentos deberán permitir establecer:

- a. La identificación del contrato.
- b. El porcentaje de participación del integrante.
- c. Las actividades o componentes efectivamente ejecutados.
- d. El valor correspondiente a su participación.
- e. La terminación y cumplimiento del contrato.

La sumatoria de la experiencia aportada por los integrantes deberá satisfacer la totalidad de los requisitos establecidos para la experiencia general y específica.

Un mismo contrato no podrá contabilizarse más de una vez cuando sea aportado por varios integrantes del proponente plural. En estos eventos se tendrán en cuenta exclusivamente los valores correspondientes a la participación acreditada por cada integrante, sin superar el valor total ejecutado del contrato.

5.2.6. EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN EL EXTRANJERO

La experiencia adquirida mediante contratos ejecutados en el extranjero será admisible siempre que guarde relación material y funcional con las actividades y componentes exigidos en el presente proceso.

Los proponentes nacionales y los extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia deberán acreditar esta experiencia mediante el RUP cuando exista obligación legal de inscripción.

Los proponentes extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP deberán acreditar directamente ante la Entidad la experiencia mediante el ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y certificaciones o documentos equivalentes expedidos por el contratante.

Los documentos deberán permitir verificar, como mínimo:

- a. Identificación del contratante y contratista.
- b. Objeto, alcance y actividades ejecutadas.
- c. Bienes suministrados y componentes especializados incorporados.
- d. Fechas de inicio y terminación.
- f. Valor efectivamente ejecutado.
- g. Moneda en la cual fue celebrado y ejecutado el contrato.
- h. Porcentaje de participación, cuando corresponda.
- i. Terminación y cumplimiento.
- j. Identificación de la persona competente que expide el documento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán cumplir las reglas de apostilla, legalización y traducción que resulten aplicables.

Para efectos de comparación, los valores expresados en moneda extranjera serán convertidos inicialmente a pesos colombianos utilizando la tasa de cambio oficial aplicable en la fecha de terminación del contrato. Posteriormente, el valor en pesos será expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes – SMMLV correspondientes al año de terminación.

5.2.7. ANTIGÜEDAD Y VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA

La experiencia no tendrá límite temporal, siempre que corresponda a contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre, liquidados cuando corresponda, se encuentre debidamente acreditada y conserve relación material y funcional con las actividades requeridas.

No serán admisibles para acreditar experiencia:

- a. Contratos que continúen en ejecución a la fecha de cierre, respecto de la parte pendiente de ejecutar.
- b. Contratos suspendidos que no hayan terminado antes del cierre.
- c. Contratos respecto de los cuales no pueda comprobarse su ejecución y cumplimiento.
- d. Contratos cedidos, respecto de la parte que no haya sido efectivamente ejecutada por el proponente.
- e. Contratos terminados anticipadamente por incumplimiento atribuible al contratista.
- f. Contratos cuyo objeto o alcance no permita comprobar la experiencia general y específica requerida.
- g. Contratos soportados exclusivamente mediante documentos elaborados unilateralmente por el proponente.
- h. Contratos que, existiendo obligación legal de inscripción en el RUP, no se encontraran debidamente registrados en las condiciones exigidas para la fecha de cierre.

5.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.3.1. REGLAS GENERALES DE VERIFICACIÓN

La capacidad financiera y organizacional se verificará con el propósito de establecer que el proponente cuenta con la solvencia, liquidez y capacidad empresarial necesarias para asumir las obligaciones derivadas del contrato, teniendo en cuenta su valor, plazo, forma de pago, riesgos y características operativas.

Los indicadores tendrán carácter habilitante, no otorgarán puntaje y serán evaluados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**.

Para los proponentes obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes – RUP, la Entidad verificará la información financiera y organizacional vigente y en firme que conste en dicho registro para la fecha de cierre del proceso.

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta exclusivamente la información correspondiente al ejercicio fiscal con corte al 31 de diciembre de 2025, registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, renovado para la vigencia 2026 y en firme para la fecha de cierre del proceso de selección.

5.3.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o Igual a 2,62
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,53
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 1,82

Los niveles establecidos deberán guardar correspondencia con el análisis financiero incorporado en el Estudio del Sector y atender la naturaleza, valor, plazo, forma de pago y riesgos de la contratación.

Cuando el pasivo corriente sea igual a cero (0) y el activo corriente sea superior a cero (0), se entenderá que el proponente **CUMPLE** el índice de liquidez.

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0) y la utilidad operacional sea igual o superior a cero (0), se entenderá que el proponente **CUMPLE** la razón de cobertura de intereses.

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0) y la utilidad operacional sea negativa, se entenderá que el proponente **NO CUMPLE**.

Cuando el activo total sea igual o inferior a cero (0), se entenderá que el proponente **NO CUMPLE** el índice de endeudamiento.

5.3.3. CAPITAL DE TRABAJO

De conformidad con el análisis del sector y atendiendo las condiciones particulares de la contratación, especialmente la disponibilidad de los vehículos base, las adecuaciones e integración de equipos, el plazo de ejecución, la forma de pago y las necesidades de liquidez asociadas a la ejecución contractual, la Entidad considera necesario verificar la liquidez operativa de los proponentes en términos absolutos mediante el indicador de capital de trabajo, así:

Indicador	Fórmula	Condición
Capital de trabajo	Activo corriente – Pasivo corriente	Mayor o igual al 70% del presupuesto oficial

Con ocasión de las observaciones presentadas, la Entidad reevaluó este indicador atendiendo la estructura económica y operativa del proceso y la forma de pago mediante entregas parciales. En consecuencia, el Capital de Trabajo exigido se establece en un valor mayor o igual al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial, nivel que busca preservar liquidez operativa suficiente para asumir los costos previos a cada entrega sin exigir un respaldo equivalente a la totalidad del presupuesto oficial.

5.3.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El proponente deberá acreditar los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,04
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,02

Los indicadores serán verificados con la información vigente y en firme contenida en el RUP.

5.3.5. PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, los indicadores financieros y organizacionales se calcularán ponderando el resultado de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación:

Indicador del proponente plural = Σ (Indicador de cada integrante $\times$ porcentaje de participación).

El resultado deberá cumplir el nivel mínimo o máximo exigido para el respectivo indicador.

La existencia de un indicador negativo en uno de los integrantes no dará lugar automáticamente al incumplimiento del requisito. La verificación se efectuará sobre el resultado consolidado del proponente plural, de acuerdo con la metodología prevista en los documentos del proceso.

Cuando se exija capital de trabajo, este se calculará mediante la sumatoria ponderada del capital de trabajo de los integrantes, conforme con sus porcentajes de participación.

La metodología se aplicará de manera uniforme a todos los consorcios y uniones temporales y los resultados se expresarán con dos (2) decimales, sin aproximaciones.

5.3.6. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, no obligados a inscribirse en el RUP, deberán aportar los documentos necesarios para verificar directamente su capacidad financiera y organizacional, entre ellos:

- a. Balance general.
- b. Estado de resultados.
- c. Notas a los estados financieros, cuando correspondan.
- d. Certificación o dictamen del auditor, contador o funcionario competente según la legislación del país de origen.
- e. Formato de homologación de cuentas contables.
- f. Certificación de los indicadores financieros y organizacionales exigidos.

Los documentos deberán corresponder al último cierre fiscal disponible antes de la fecha de cierre del proceso, encontrarse suscritos por las personas legalmente facultadas y cumplir las reglas de traducción, apostilla o legalización, cuando resulten aplicables.

Los valores expresados en moneda extranjera serán convertidos a pesos colombianos mediante la tasa oficial aplicable a la fecha de corte de los estados financieros.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO

El cumplimiento técnico deberá acreditarse respecto de las dos configuraciones vehiculares y de la totalidad de los cinco (5) vehículos objeto de la adquisición global. El cumplimiento de una sola configuración o la omisión de alguno de los bienes, equipos, adecuaciones o componentes de obligatorio cumplimiento impedirá la habilitación técnica de la propuesta.

5.4.1. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente deberá presentar propuesta técnica por la totalidad de los bienes requeridos:

- a. Tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR—.
- b. Dos (2) vehículos de apoyo.

La propuesta deberá acreditar el cumplimiento integral de las condiciones establecidas en las fichas técnicas, formatos y demás documentos del proceso. No se admitirán propuestas parciales, alternativas, condicionadas o que omitan alguno de los vehículos, equipos, adecuaciones, accesorios o actividades requeridas.

La verificación se realizará bajo el criterio **CUMPLE/NO CUMPLE** y no otorgará puntaje.

El proponente deberá aportar directamente todos los documentos exigidos para acreditar su oferta técnica. Las consultas que realice la Entidad en páginas oficiales, catálogos o bases de datos serán exclusivamente complementarias y no sustituirán la obligación del oferente de presentar las fichas, certificaciones y soportes correspondientes.

5.4.2. FORMATO DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito el ANEXO — CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente a cada configuración vehicular.

Frente a cada requerimiento deberá indicar:

- La característica o condición ofrecida.
- La marca, línea, versión, modelo o referencia, cuando corresponda.
- El nombre del documento que acredita el cumplimiento.
- El número de página o folio en el que puede verificarse la información.
- Las observaciones o equivalencias técnicas que resulten necesarias.

La manifestación genérica de “**CUMPLE**”, la transcripción de las condiciones exigidas por la Entidad o la remisión a una página de internet no constituirán por sí solas acreditación suficiente.

5.4.3. IDENTIFICACIÓN Y SOPORTES DEL VEHÍCULO BASE

Para cada configuración, el proponente deberá identificar, como mínimo:

- Marca.
- Línea.
- Versión.
- Modelo.
- Tipo de vehículo.
- Tipo de combustible.
- Cilindraje.
- Potencia.
- Torque.
- Transmisión.
- Tracción.
- Capacidad de carga útil.
- Peso bruto vehicular.
- Capacidad de pasajeros.
- Garantía de fábrica.

La información deberá acreditarse mediante ficha técnica oficial expedida por el fabricante, ensamblador, importador o representante autorizado de la marca.

La ficha deberá aportarse completa y corresponder exactamente a la línea y versión ofrecidas. No serán suficientes fichas generales de una familia de vehículos cuando no permitan identificar las características de la referencia propuesta.

5.4.4. IDENTIFICACIÓN Y SOPORTES DE LOS EQUIPOS Y ACCESORIOS

Para los vehículos de intervención rápida —VIR— deberán identificarse y acreditarse, según la ficha técnica, los principales componentes del sistema de extinción y de la adecuación, incluidos:

- a. Bomba y motor independiente.
- b. Tanque de agua.
- c. Depósito o compartimiento para agente espumógeno.
- d. Mangueras, carretes, conexiones y lanzas.
- e. Estructura de soporte.
- f. Sistemas de señalización e iluminación.
- g. Sirena y parlante.
- h. Radio de comunicaciones.
- i. Winche.
- j. Herramientas y equipos especializados.
- k. Los demás componentes establecidos en la ficha técnica.

Para los vehículos de apoyo deberán identificarse y acreditarse los sistemas de señalización, iluminación, comunicaciones, winche, elementos de seguridad, herramientas y demás equipos y accesorios establecidos en su ficha técnica.

Para cada componente deberá aportarse, cuando sea exigido:

- a. Marca y referencia.
- b. Ficha técnica oficial.
- c. Certificación del fabricante o distribuidor.
- d. Condiciones de garantía.
- e. Normas o certificaciones aplicables.
- f. Descripción de su instalación.
- g. Documento o certificación de compatibilidad con el vehículo.

La Delegación Departamental de Bomberos advirtió que la sola descripción de un componente en una cotización no acredita su cumplimiento y recomendó exigir fichas técnicas, marcas, referencias, garantías, certificaciones y constancias de compatibilidad.

5.4.5. ACREDITACIÓN DEL CANAL DE SUMINISTRO Y RESPALDO POSVENTA

El proponente deberá acreditar que cuenta con un canal legítimo, suficiente y verificable para suministrar los vehículos ofrecidos.

La acreditación podrá provenir del fabricante, ensamblador, importador, concesionario, distribuidor autorizado o integrante de la cadena comercial y deberá confirmar:

- a. La posibilidad de suministro de los vehículos dentro del plazo contractual.
- b. La aplicación de la garantía de fábrica.
- c. La disponibilidad de repuestos.
- d. La existencia de mantenimiento y servicio técnico en Colombia.

e. La atención de reclamaciones y garantías.

No será obligatorio que el proponente sea directamente concesionario o fabricante, siempre que acredite documentalmente el respaldo técnico y comercial necesario para cumplir el contrato.

5.4.6. CAPACIDAD DE ADECUACIÓN E INTEGRACIÓN

Cuando las adecuaciones no sean ejecutadas directamente por el proponente, este deberá identificar al fabricante, integrador o taller responsable y aportar carta de compromiso específica para el presente proceso.

El documento deberá indicar:

- a. La identificación del integrador o taller.
- b. Las actividades que realizará.
- c. Su compromiso de ejecutar las adecuaciones dentro del plazo contractual.
- d. La responsabilidad técnica sobre los trabajos efectuados.
- e. La garantía ofrecida sobre la instalación e integración.
- f. La disponibilidad de instalaciones, personal, equipos y herramientas adecuados.

La participación de fabricantes, integradores, talleres o proveedores no limitará ni trasladará la responsabilidad integral del futuro contratista frente al Departamento del Tolima.

5.4.7. COMPATIBILIDAD

Para los vehículos de intervención rápida – VIR, el proponente deberá aportar una descripción preliminar de la ubicación e integración de la bomba, tanque, estructura, equipos y accesorios sobre el vehículo ofrecido.

La información deberá permitir verificar preliminarmente que el tanque, la bomba, estructura, equipos, herramientas y accesorios resultan compatibles con las dimensiones del platón.

La memoria definitiva de distribución, la planimetría y certificación técnica se entregará durante la ejecución, antes del recibo a satisfacción.

Esta verificación fue recomendada por la Delegación Departamental de Bomberos para evitar que la integración del tanque, la bomba y los equipos no sean compatibles con las dimensiones del vehículo base.

5.4.8. GARANTÍAS, MANTENIMIENTO Y SERVICIO POSVENTA

El proponente deberá presentar las condiciones de garantía correspondientes al vehículo base, las adecuaciones, la estructura y los equipos instalados, indicando:

- a. Vigencia.
- b. Cobertura.
- c. Exclusiones.
- d. Procedimiento de reclamación.
- e. Tiempos de diagnóstico y atención.

- f. Talleres o centros de servicio.
- g. Disponibilidad de repuestos.
- h. Canal de atención posventa.

Las garantías particulares otorgadas por fabricantes, importadores, distribuidores o integradores no limitarán la responsabilidad integral del contratista por la calidad, compatibilidad y correcto funcionamiento del vehículo completo.

5.4.9. COMPROMISO DE PRUEBAS Y CAPACITACIÓN

El proponente deberá presentar el ANEXO — COMPROMISO DE PRUEBAS, ENTREGA Y CAPACITACIÓN, mediante el cual acepte:

- a. Realizar las pruebas técnicas y funcionales aplicables.
- b. Realizar, para los VIR, las pruebas hidráulicas, de presión, caudal, estanqueidad, cebado y operación continua.
- c. Probar los sistemas eléctricos, iluminación, sirena, comunicaciones, winche y demás equipos.
- d. Corregir los defectos o incumplimientos identificados.
- e. Desarrollar las capacitaciones teórico-prácticas.
- f. Entregar protocolos, manuales, inventarios, certificados y garantías.
- g. Entregar los vehículos completamente terminados y en condiciones de operación inmediata.

5.4.10. CRONOGRAMA PRELIMINAR

El proponente deberá aportar un cronograma preliminar compatible con el plazo de noventa (90) días calendario, que incluya:

- a. Disponibilidad de los vehículos base.
- b. Adquisición o disponibilidad de los equipos.
- c. Adecuación e integración.
- d. Instalación de accesorios.
- e. Pruebas.
- f. Corrección de observaciones.
- g. Capacitación.
- h. Transporte y entrega.

El cronograma tendrá carácter preliminar y deberá ajustarse con el supervisor una vez suscrita el acta de inicio, sin modificar el plazo contractual.

5.4.11. CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD APLICABLES A LA ADQUISICIÓN

De conformidad con las disposiciones sobre compras públicas accesibles, la Entidad ha analizado las condiciones de accesibilidad relacionadas con el objeto contractual, teniendo en cuenta la naturaleza técnica, especializada y operativa de los vehículos requeridos.

En consecuencia, el proponente deberá aceptar que los manuales de usuario, guías de operación, planes de mantenimiento, protocolos de seguridad y materiales de capacitación serán entregados en idioma

español, en formatos claros, legibles y comprensibles y, cuando corresponda, en archivos digitales consultables.

Las instrucciones, advertencias, controles y elementos de identificación incorporados a los vehículos deberán utilizar textos legibles, pictogramas, señales visuales, sonoras u otros mecanismos que resulten técnicamente procedentes según la naturaleza del respectivo componente.

Estas condiciones se verificarán de conformidad con las fichas técnicas y deberán mantenerse durante la ejecución y entrega de los bienes.

5.5. REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, incorporado por el Decreto 287 de 2026, en los procesos de selección abreviada las Entidades Estatales deben establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, respecto de la experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o valor de la garantía de seriedad, teniendo en cuenta el estudio del sector y procurando que la medida facilite su participación sin comprometer el cumplimiento adecuado del objeto contractual.

Para el presente proceso se establece como requisito habilitante diferencial el número máximo de contratos permitido para acreditar la experiencia, así:

Tipo de proponente	Número máximo de contratos
Regla general	Tres (3)
Emprendimiento o empresa de personas con discapacidad	Cinco (5)

La aplicación del requisito diferencial no modifica:

- El valor total mínimo de experiencia exigido, correspondiente al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.
- Los códigos UNSPSC establecidos para la experiencia general.
- La obligación de acreditar tanto el componente vehicular como el componente especializado.
- La exigencia de que por lo menos uno (1) de los contratos permita acreditar experiencia en suministro, adecuación, transformación, dotación o integración de vehículos especializados.
- La obligación de inscripción en el RUP cuando resulte legalmente exigible.
- Las reglas de acreditación, contenido de las certificaciones y verificación material de la experiencia.

La condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberá acreditarse mediante los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, según la condición específica que invoque el interesado.

Cuando el emprendimiento o empresa de personas con discapacidad forme parte de un consorcio o unión temporal, deberá contar con una participación mínima del diez por ciento (10%) y aportar experiencia, como mínimo, en la misma proporción de su participación dentro del proponente plural.

El proponente que pretenda acogerse al requisito habilitante diferencial deberá manifestarlo expresamente en su propuesta y aportar la documentación correspondiente.

5.6. ACLARACIÓN Y SUBSANACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad solicitará las aclaraciones y subsanaciones que resulten legalmente procedentes respecto de los requisitos habilitantes, siempre que estas actuaciones no impliquen completar, modificar, adicionar o mejorar elementos sustanciales de la oferta.

Los documentos aportados en subsanación únicamente podrán demostrar circunstancias o condiciones existentes para la fecha de cierre del proceso. La subsanación no podrá utilizarse para crear una condición habilitante inexistente ni para mejorar materialmente el ofrecimiento presentado.

No será procedente utilizar la subsanación para:

- a. Modificar la oferta económica.
- b. Cambiar las cantidades ofrecidas.
- c. Cambiar la marca, línea, versión o referencia del vehículo identificado en la propuesta.
- d. Sustituir la bomba, tanque, sistema de extinción u otro componente principal ofrecido.
- e. Seleccionar después del cierre una referencia que no haya sido identificada en la propuesta.
- f. Incorporar experiencia adquirida después del cierre.
- g. Incorporar contratos que no fueron aportados inicialmente dentro de la propuesta.
- h. Acreditar contratos que no se encontraban inscritos en el RUP para la fecha legalmente exigible, cuando existía obligación legal de inscripción.
- i. Modificar los porcentajes o integrantes del proponente plural.
- j. Presentar una garantía de seriedad que no existía al momento de presentar la oferta.
- k. Corregir información falsa, adulterada o contraria a la realidad.

La ausencia de la garantía de seriedad junto con la propuesta será insubsanable. Los errores formales de una garantía efectivamente expedida y presentada podrán ser corregidos cuando legalmente resulte procedente y no impliquen la creación de un amparo inexistente.

Podrán solicitarse fichas técnicas, catálogos, certificaciones o aclaraciones adicionales cuando tengan como finalidad comprobar condiciones existentes en la fecha de cierre y no permitan cambiar el ofrecimiento técnico inicialmente presentado.

La Entidad no estará obligada a buscar, construir o completar la propuesta con información obtenida en internet, catálogos externos o bases de datos. Corresponde al proponente aportar los documentos exigidos y señalar claramente dónde se acredita cada requisito.

Cuando la verificación permita establecer que el proponente presentó información falsa, adulterada, inexacta o contraria a la realidad, u ocultó información relevante que incida en su habilitación o evaluación, la oferta será rechazada, sin perjuicio de la remisión de los antecedentes a las autoridades competentes.

Los proponentes deberán atender los requerimientos dentro del plazo establecido por la Entidad. Vencido este término, la evaluación se efectuará con fundamento en los documentos válidamente aportados al proceso.

5.7. RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Una vez concluida la verificación, la Entidad publicará en SECOP II el informe de requisitos habilitantes, en el cual indicará respecto de cada proponente:

- a. El resultado de la capacidad jurídica.
- b. El resultado de la experiencia general.
- c. El resultado de la experiencia específica.
- d. El resultado de la capacidad financiera.
- e. El resultado de la capacidad organizacional.
- f. El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los vehículos VIR.
- g. El cumplimiento de las especificaciones técnicas de los vehículos de apoyo.
- h. Los requerimientos de aclaración o subsanación formulados.
- i. Las respuestas y documentos allegados.
- j. La condición final de HABILITADO o NO HABILITADO.

Únicamente podrán participar en la subasta inversa electrónica los proponentes que acrediten integralmente los requisitos jurídicos, de experiencia, financieros y organizacionales y cuyas ofertas técnicas cumplan todas las condiciones establecidas para los vehículos requeridos.

El cumplimiento parcial de una de las configuraciones vehiculares no habilitará al proponente para participar en la subasta, teniendo en cuenta que la contratación tiene carácter global e integral.

Cuando, agotadas las oportunidades de aclaración y subsanación, ningún proponente resulte habilitado, la Entidad adoptará la decisión correspondiente de conformidad con la normativa aplicable y dejará constancia de las razones que impiden efectuar una selección objetiva.

6. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES

LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES: NO APLICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, las entidades estatales deben limitar la convocatoria a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia cuando se cumplan concurrentemente las siguientes condiciones:

- a. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América —US\$125.000—, liquidados con la tasa de cambio determinada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- b. Que la Entidad reciba solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas, presentadas como mínimo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura o del documento que haga sus veces.

Para la vigencia 2026, el umbral correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América —US\$125.000— equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE., conforme con la información

elaborada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente—.

El presupuesto oficial del presente proceso asciende hasta la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000,00) M/CTE., valor superior al umbral establecido para limitar la convocatoria a Mipymes.

En consecuencia, no se cumple la primera condición prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, por tanto, no resulta jurídicamente procedente limitar la convocatoria exclusivamente a Mipymes, aun cuando se presenten solicitudes en ese sentido.

La Agencia Nacional de Contratación Pública —Colombia Compra Eficiente— reiteró en el Concepto C-854 del 17 de junio de 2026 que los requisitos previstos para limitar una convocatoria a Mipymes son concurrentes, de manera que el proceso debe tener un valor inferior al umbral aplicable y recibirse oportunamente la solicitud de por lo menos dos Mipymes que cumplan las condiciones reglamentarias.

INAPLICABILIDAD DE LA LIMITACIÓN TERRITORIAL

Tampoco resulta procedente limitar la convocatoria a Mipymes domiciliadas en el municipio de Ibagué, en el departamento del Tolima o en otra circunscripción territorial.

La facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para limitar territorialmente una convocatoria solamente puede ejercerse cuando previamente se cumplen las condiciones generales establecidas para limitar el proceso a Mipymes colombianas.

En el presente proceso, al superar el presupuesto oficial el umbral correspondiente a la vigencia 2026, no se configura el presupuesto jurídico necesario para considerar una limitación territorial.

Colombia Compra Eficiente señaló en el Concepto C-711 del 29 de mayo de 2026 que la limitación territorial es una medida complementaria a la convocatoria limitada a Mipymes y debe estar relacionada con el lugar de ejecución del contrato y debidamente sustentada por la Entidad.

En consecuencia, la convocatoria no estará limitada por tamaño empresarial ni por domicilio territorial. Podrán participar todos los interesados que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos en los documentos del proceso, sin perjuicio de las reglas de trato nacional, acuerdos comerciales y participación de proponentes extranjeros que resulten aplicables.

PARÁGRAFO

La no limitación de la convocatoria no impide la participación de Mipymes, cooperativas, asociaciones mutuales y demás entidades de la economía solidaria que cumplan los requisitos establecidos en los documentos del proceso, ni excluye la aplicación de los incentivos, requisitos diferenciales y factores legales de desempate que resulten procedentes.

7. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima efectuó la identificación, estimación, tipificación, asignación, tratamiento y definición de los mecanismos de monitoreo de los riesgos previsibles que pueden afectar el presente proceso de contratación y la ejecución del contrato.

Para dicho análisis se tuvieron en cuenta la naturaleza y complejidad del objeto contractual, la modalidad de selección, las condiciones identificadas en el Estudio del Sector, la estructura del mercado y de la cadena de suministro, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la forma de pago, las condiciones técnicas de las configuraciones vehiculares, las actividades de adecuación e integración, las pruebas requeridas, los trámites de matrícula y legalización, las garantías, el servicio posventa, la fuente de financiación y las demás circunstancias particulares de la contratación.

La identificación, valoración, asignación, tratamiento, responsables y mecanismos de monitoreo de cada uno de los riesgos se encuentran desarrollados de manera integral en el documento independiente denominado "MATRIZ DE RIESGOS", elaborado conforme con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el cual hace parte integral de los documentos del presente proceso de contratación y será publicado conjuntamente con estos en el SECOP II. En consecuencia, para efectos de la distribución y administración de los riesgos previsibles del proceso y del contrato, deberá atenderse lo establecido en dicho documento, sin perjuicio de su revisión y actualización cuando las circunstancias del proceso así lo requieran.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(Numeral 7 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Departamento del Tolima exigirá la constitución de garantías destinadas a cubrir los riesgos derivados de la presentación de la oferta y de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, así como los asociados con la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes adquiridos.

La determinación de los amparos, cuantías y vigencias atiende la modalidad de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica, el presupuesto oficial, el plazo de ejecución, la naturaleza del contrato de compraventa, las obligaciones del contratista, la destinación operativa de los bienes y los riesgos previsibles identificados por la Entidad.

El proceso comprende la adquisición de tres (3) vehículos de intervención rápida —VIR— debidamente equipados, adecuados e integrados, y dos (2) vehículos de apoyo con las configuraciones técnicas definidas por la Entidad. Por tanto, la cobertura deberá comprender la totalidad de los vehículos, sus equipos, adecuaciones, sistemas, accesorios, instalaciones, componentes y demás elementos incluidos en el contrato.

En el caso de los vehículos VIR, la solución comprende el vehículo base y el sistema especializado de intervención, integrado, entre otros elementos, por la bomba contra incendios con motor independiente, el tanque de agua, el depósito o sistema para agente espumógeno, la estructura de soporte, la red hidráulica,

los sistemas eléctricos, la señalización luminosa y sonora, las comunicaciones, el winche, las herramientas y los demás componentes establecidos en la ficha técnica.

Los vehículos de apoyo también deberán entregarse completamente terminados, adecuados, equipados, probados y en condiciones de operación, con los sistemas de señalización, iluminación, comunicación, seguridad, apoyo logístico y demás accesorios requeridos en la respectiva ficha técnica.

La multiplicidad de componentes, su integración sobre los vehículos, la posibilidad de defectos de fabricación o instalación, los riesgos de incompatibilidad, la eventual existencia de vicios ocultos y la destinación de los bienes a la atención de emergencias justifican la exigencia del amparo de calidad y correcto funcionamiento. Su cuantía y vigencia se determinan atendiendo el objeto, valor y naturaleza de los bienes, las obligaciones del contratista, las garantías técnicas exigidas y los posibles vicios ocultos.

Las garantías que se constituyan con ocasión del presente proceso de contratación deberán otorgarse a favor del DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, identificado con NIT 800.113.672-7, en su calidad de Entidad Estatal contratante. Adicionalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima del Convenio Interadministrativo No. 9677-PPAL001-1311-2025, deberán incluir expresamente al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES —FNGRD—, a la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES —UNGRD— y a FIDUPREVISORA S.A., esta última en su calidad de vocera y administradora del FNGRD.

Cuando la garantía se instrumente mediante contrato de seguro, el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, el FNGRD, la UNGRD y FIDUPREVISORA S.A. deberán figurar expresamente como asegurados y beneficiarios, de conformidad con las condiciones exigidas en el citado Convenio. Cuando se utilice cualquiera de los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, dichos sujetos deberán quedar incorporados con la calidad jurídica equivalente que corresponda al respectivo mecanismo, de manera que se garantice el cumplimiento de la obligación prevista en la cláusula vigésima del Convenio.

8.1. AMPAROS, CUANTÍAS Y VIGENCIAS

COBERTURA EXIGIBLE	SÍ	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la oferta	X		Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado	Ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso y, en todo caso, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento
Cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta su liquidación
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos, sin perjuicio de las garantías técnicas o comerciales de mayor duración

8.2. JUSTIFICACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad se exigirá debido a que el proceso comprende la presentación de ofertas, la verificación de requisitos habilitantes y técnicos y la realización de una subasta inversa electrónica.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos adelantados mediante subasta inversa el valor de la garantía de seriedad de la oferta debe corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La garantía deberá constituirse por la totalidad del proceso y no podrá limitarse a uno de los ítems o configuraciones vehiculares, debido a que la propuesta debe comprender integralmente los cinco (5) vehículos requeridos.

La garantía deberá encontrarse vigente desde la presentación de la oferta y cubrirá los perjuicios derivados de:

- La no ampliación de su vigencia cuando el plazo para la adjudicación o para la suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que dicha prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después del vencimiento del plazo establecido para su presentación.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento de la garantía única de cumplimiento por parte del proponente seleccionado.

La vigencia inicial será de ciento veinte (120) días calendario contados desde la fecha de cierre del proceso, sin perjuicio de la obligación del proponente de ampliarla cuando resulte necesario para mantenerla vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser constituida a nombre del proponente plural e identificar expresamente a cada uno de sus integrantes, de acuerdo con su denominación, identificación y porcentaje de participación.

La falta de presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta dará lugar al rechazo de la propuesta, por tratarse de una circunstancia insubsanable.

8.3. JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento se exigirá por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más y, en todo caso, hasta la liquidación.

Este amparo cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales imputables al contratista, incluyendo:

- La falta de entrega de la totalidad de los vehículos contratados.
- La entrega incompleta, parcial no autorizada o extemporánea.
- La entrega de vehículos diferentes de los identificados y aprobados durante el proceso contractual.
- El incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas.
- La falta de adecuación, dotación, instalación o integración de los equipos y componentes requeridos.

- f. La entrega de vehículos, equipos o accesorios separados, incompletos o que no se encuentren instalados y operativos.
- g. El incumplimiento de las pruebas técnicas, funcionales, hidráulicas, eléctricas, operativas o de seguridad.
- h. La falta de corrección, reparación, ajuste o sustitución de los bienes que no superen las pruebas efectuadas antes del recibo a satisfacción.
- i. La falta de entrega de manuales, fichas técnicas, certificaciones, inventarios, protocolos de prueba, documentos de garantía y demás soportes exigidos.
- j. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con transporte, matrícula, registro, placas, expedición y entrega del SOAT correspondiente a la cobertura inicial, entrega, capacitación y puesta en funcionamiento, cuando se encuentren a cargo del contratista.
- k. El incumplimiento del cronograma aprobado y de los plazos parciales o finales establecidos.
- l. La falta de atención de los requerimientos formulados por la supervisión durante la ejecución.
- m. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, cuando haya lugar.

El amparo de cumplimiento operará durante la ejecución y hasta la liquidación frente a incumplimientos de las obligaciones contractuales. Las fallas o defectos que se manifiesten después del recibo a satisfacción serán atendidos principalmente mediante las garantías técnicas y comerciales y, cuando generen perjuicios a la Entidad, mediante el amparo de calidad y correcto funcionamiento.

8.4. JUSTIFICACIÓN DEL AMPARO DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES

El amparo de calidad y correcto funcionamiento se exigirá por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción de los vehículos.

La cuantía y vigencia se consideran adecuadas y proporcionales teniendo en cuenta:

- a. El valor de los vehículos y de sus componentes.
- b. La destinación de los bienes a la atención y respuesta frente a emergencias y desastres.
- c. La necesidad de que cada vehículo se encuentre disponible y en condiciones de operación cuando sea requerido.
- d. La integración técnica entre el vehículo base y sus equipos, estructuras, sistemas y accesorios.
- e. La existencia de componentes mecánicos, hidráulicos, eléctricos y electrónicos.
- f. La posibilidad de que algunas fallas o defectos se manifiesten con posterioridad al recibo.
- g. Los riesgos derivados de una instalación, integración o distribución inadecuada de pesos y cargas.
- h. La posible incompatibilidad entre el vehículo base y los equipos instalados.
- i. Los costos asociados con el diagnóstico, transporte, reparación o sustitución de los componentes especializados.
- j. La existencia de garantías técnicas y comerciales exigidas para los vehículos y sus componentes.

El amparo cubrirá los perjuicios ocasionados a la Entidad por la deficiente calidad o incorrecto funcionamiento de los vehículos recibidos, entre otros, por:

- 1. Defectos de fabricación, ensamblaje o materiales.
- 2. Fallas técnicas del vehículo base.

3. Deficiencias de adecuación, transformación, dotación o integración.
4. Defectos en la instalación de estructuras, soportes, sistemas hidráulicos, eléctricos, electrónicos o de comunicaciones.
5. Defectos en la instalación o funcionamiento de la bomba, tanque, sistema de espuma, mangueras, conexiones y controles de los vehículos VIR.
6. Incompatibilidad entre los componentes instalados y el vehículo base.
7. Funcionamiento defectuoso de la señalización luminosa y sonora, comunicaciones, iluminación, winche y demás equipos o accesorios.
8. Vicios ocultos que afecten la estabilidad, seguridad, capacidad de carga, distribución de pesos, movilidad o funcionalidad del vehículo.
9. Deficiencias en las reparaciones, ajustes o sustituciones efectuadas durante el periodo de garantía.
10. Fallas que impidan utilizar los bienes para la finalidad operativa prevista por la Entidad.

Para cada vehículo recibido a satisfacción, el amparo deberá cubrir la respectiva unidad durante dos (2) años contados desde su recibo a satisfacción.

Cuando se expida una sola garantía para la totalidad del contrato, su vigencia deberá extenderse, como mínimo, hasta dos (2) años después del recibo a satisfacción del último vehículo entregado.

La vigencia del amparo de calidad no podrá reducirse como consecuencia de reparaciones, cambios o sustituciones. Respecto de los bienes o componentes sustituidos, deberá mantenerse o restablecerse la cobertura durante el término que corresponda conforme con el contrato, la ficha técnica y la garantía aplicable.

8.5. FORMA DE PAGO Y GARANTÍAS

La forma de pago no contempla anticipo ni pago anticipado; por tanto, no se exigirá amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni amparo de devolución de pago anticipado. Los demás amparos previstos en el presente estudio se mantienen en los términos establecidos.

8.6. GARANTÍAS TÉCNICAS Y COMERCIALES

El amparo contractual de calidad y correcto funcionamiento no sustituye las garantías legales, técnicas, comerciales o de fábrica correspondientes al vehículo base, las adecuaciones, las instalaciones, los equipos y los accesorios.

El contratista responderá integralmente ante el Departamento del Tolima por cada vehículo como una unidad funcional completa, aun cuando el vehículo base, los equipos, las adecuaciones o los componentes hayan sido fabricados, importados, distribuidos, instalados o integrados por terceros.

El contratista no podrá remitir a la Entidad para que adelante directamente reclamaciones independientes ante fabricantes, concesionarios, talleres, distribuidores o integradores. Deberá disponer de un canal único de atención y coordinar directamente los diagnósticos, reparaciones, sustituciones y demás actuaciones necesarias.

Las garantías técnicas y comerciales deberán comprender, según la configuración correspondiente:

- a. El vehículo base.
- b. Las adecuaciones, estructuras, soportes y elementos instalados.
- c. La bomba de presión y extinción y su motor independiente.
- d. El tanque de agua y el sistema para agente espumógeno.
- e. Las mangueras, carretes, conexiones, lanzas y accesorios hidráulicos.
- f. Los sistemas hidráulicos, eléctricos y electrónicos.
- g. La señalización luminosa y sonora.
- h. Los equipos de iluminación y comunicación.
- i. El winche y sus elementos de instalación.
- j. Las herramientas y los demás accesorios.
- k. La mano de obra asociada con la instalación, adecuación, programación e integración de los componentes.

La duración de cada garantía técnica será la establecida en la ficha técnica, en la oferta adjudicataria, en la garantía del fabricante o en la normativa aplicable. Cuando existan periodos diferentes, se aplicará el que resulte más favorable para la Entidad.

La reparación, sustitución o atención de una garantía no generará costos adicionales para la Entidad por concepto de diagnóstico, repuestos, mano de obra, desmonte, montaje, programación, transporte, desplazamiento, cargue, descargue o cualquier actividad necesaria para restablecer el funcionamiento del vehículo.

8.7. CONSTITUCIÓN, APROBACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en los documentos del proceso. Su aprobación por parte de la Entidad será requisito previo para la suscripción del acta de inicio y el comienzo de la ejecución contractual.

El contratista deberá ampliar, modificar, adicionar, restablecer o actualizar las garantías cuando:

- a. Se prorrogue el plazo del contrato.
- b. Se adicione su valor.
- c. Se suspenda y posteriormente se reinicie la ejecución.
- d. Se modifiquen las obligaciones o condiciones amparadas.
- e. Se amplíen los plazos de entrega.
- f. Se realicen entregas parciales que modifiquen las fechas de inicio o terminación de los amparos.
- g. Se produzca una reclamación o pago que disminuya el valor asegurado.
- h. Se efectúen reparaciones o sustituciones que requieran restablecer la cobertura.
- i. Sea necesario mantener la vigencia de los amparos hasta la liquidación o durante el periodo de calidad y correcto funcionamiento.
- j. La Entidad lo requiera para conservar la suficiencia y vigencia de la cobertura.

Las modificaciones, prórrogas, suspensiones, adiciones y demás actuaciones contractuales no producirán efectos frente a la garantía mientras no se realicen las actualizaciones correspondientes y sean aprobadas por la Entidad.

La garantía no podrá contener cláusulas que limiten las obligaciones legales o contractuales del contratista, que establezcan proporcionalidad frente al incumplimiento parcial o que permitan su revocación unilateral o terminación por falta de pago de la prima.

8.8. AMPAROS QUE NO SERÁN EXIGIDOS

No se exigirá el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo ni el amparo de devolución de pago anticipado, debido a que la forma de pago no contempla entrega de recursos antes de la ejecución, sino pagos parciales contra la entrega efectiva y el recibo a satisfacción de los vehículos.

No se exigirá un amparo independiente de estabilidad y calidad de obra, por cuanto el objeto contractual no corresponde a la ejecución de una obra pública.

Tampoco se exigirá un amparo separado de calidad del servicio, dado que las actividades de adecuación, integración, instalación, pruebas y capacitación son complementarias a la adquisición de los vehículos. Estas obligaciones estarán cubiertas durante la ejecución mediante el amparo de cumplimiento y, con posterioridad al recibo a satisfacción, mediante el amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

No se exigirá una póliza independiente de responsabilidad civil extracontractual, teniendo en cuenta que el objeto principal corresponde a la compraventa de vehículos y no comprende la ejecución permanente de obras o actividades en instalaciones de la Entidad. Sin perjuicio de ello, el contratista asumirá los riesgos derivados de la custodia, adecuación, integración, transporte, pruebas y desplazamiento de los vehículos hasta su recibo a satisfacción y deberá mantener vigentes los seguros y coberturas legalmente exigibles para su movilización.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para determinar la aplicación de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de contratación, el Departamento del Tolima toma como referencia el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-07, Versión 02 del 08 de noviembre de 2024, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente su Anexo 2 – Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel departamental.

El citado Anexo constituye una guía para verificar: (i) si la Entidad Estatal se encuentra incluida en el respectivo Acuerdo Comercial; (ii) el valor a partir del cual el proceso se encuentra cubierto; y (iii) la existencia de excepciones a dicha cobertura.

a. Entidades Estatales incluidas en los Acuerdos Comerciales

De acuerdo con el Anexo 2 del Manual, los departamentos, como entidades del nivel subcentral, se encuentran incluidos en los Acuerdos Comerciales celebrados con la Alianza del Pacífico —únicamente respecto de Chile y Perú—, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC – EFTA, Estados Unidos, Triángulo Norte —únicamente respecto de El Salvador y Guatemala—, Unión Europea, Reino Unido e Irlanda del Norte e Israel, así como en la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, bajo las condiciones particulares previstas en cada instrumento.

En consecuencia, para el presente proceso no resulta necesario analizar la cobertura departamental respecto de Canadá, México ni Honduras, por cuanto el Departamento no se encuentra incluido como entidad subcentral cubierta en esos instrumentos.

b. Valores

El presupuesto oficial del presente proceso asciende a DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000) M/CTE.

Los valores aplicables para el año 2026 a las entidades del nivel subcentral son los publicados oficialmente por Colombia Compra Eficiente, así:

Acuerdo Comercial	Umbral aplicable a bienes y servicios – nivel subcentral	Presupuesto del proceso supera el umbral
Alianza del Pacífico – Chile	\$1.091.804.264	SÍ
Alianza del Pacífico – Perú	\$1.091.804.264	SÍ
Chile	\$1.091.059.175	SÍ
Corea	\$1.091.000.000	SÍ
Costa Rica	\$1.940.398.620	SÍ
Estados AELC – EFTA	\$1.131.227.573	SÍ
Estados Unidos	\$1.940.398.620	SÍ
Triángulo Norte – El Salvador	Desde el límite inferior de la menor cuantía	SÍ
Triángulo Norte – Guatemala	Desde el límite inferior de la menor cuantía	SÍ
Unión Europea	\$1.131.227.573	SÍ
Reino Unido e Irlanda del Norte	\$1.091.059.175	SÍ
Israel	250.000 DEG	Sujeto a conversión

Los umbrales 2026-2027 para Chile, Estados Unidos, Costa Rica, Alianza del Pacífico y Corea, así como los vigentes para EFTA y Unión Europea durante 2025-2026, se encuentran establecidos en la actualización oficial publicada por Colombia Compra Eficiente.

Para Israel, el umbral correspondiente a bienes y servicios del nivel subcentral es de 250.000 DEG, cuyo valor en pesos debe establecerse utilizando la TRM y el valor del DEG del día anterior a la publicación del aviso de convocatoria.

Por su parte, la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina aplica a las entidades departamentales independientemente del valor, siempre que se trate de procesos de adquisición de servicios. En consecuencia, no resulta aplicable al presente proceso, cuyo objeto principal corresponde a la adquisición de bienes.

c. Excepciones

El Anexo 2 del Manual contiene las excepciones aplicables a las entidades del nivel departamental, cuya numeración corresponde a la relación contenida en el Anexo 4 del mismo documento.

Para el presente proceso, la Entidad deberá contrastar la naturaleza y destinación de la adquisición con las excepciones previstas para cada Acuerdo Comercial. En particular, el Anexo 4 identifica, entre otras, la excepción relacionada con el suministro estatal de mercancías o servicios a personas o entidades estatales del nivel territorial, aplicable únicamente en aquellos Acuerdos que expresamente la contemplan.

La verificación definitiva de las excepciones se efectuará con fundamento en los Anexos 2 y 4 del Manual, atendiendo las condiciones particulares del presente proceso.

Acuerdo Comercial	País	Excepciones
Alianza del Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19.
	Perú	28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Corea		1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Estados Unidos		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
Unión Europea / Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 35, 37, 49, 57, 61.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

CONCLUSIÓN

De acuerdo con la condición del Departamento del Tolima como Entidad Estatal del nivel subcentral, la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, el presupuesto oficial de DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$2.134.000.000) M/CTE., los umbrales aplicables y las excepciones previstas en los Acuerdos Comerciales analizados, la Entidad efectuó la verificación de cobertura correspondiente para el presente proceso de contratación.

Como resultado de dicho análisis, se establece que el presupuesto oficial supera los umbrales económicos aplicables a los Acuerdos Comerciales relacionados anteriormente, sin perjuicio de las condiciones particulares de cobertura y excepciones previstas en cada instrumento.

En relación con las excepciones, la Entidad tuvo especialmente en consideración aquellas asociadas al suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial. Sobre esta materia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-532 del 14 de mayo de 2026, señaló que, para el Acuerdo Comercial con Chile, dicha excepción podría comprender el suministro efectuado por el Estado directamente o a través de terceros contratados para tal finalidad; no obstante, precisó que la interpretación de los tratados internacionales que realicen el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Relaciones Exteriores prevalece sobre el criterio orientador de la Agencia.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso los vehículos serán adquiridos por el Departamento del Tolima y posteriormente destinados al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos que resulten priorizados, y ante la ausencia de una interpretación específica y prevalente que permita concluir de manera inequívoca la aplicación de dicha excepción a esta contratación, el Departamento no fundamentará en ella la exclusión de la cobertura de los Acuerdos Comerciales y observará las obligaciones derivadas de aquellos instrumentos respecto de los cuales la Entidad se encuentre cubierta y el valor del proceso supere el respectivo umbral.

En consecuencia, para efectos de la estructuración y desarrollo del proceso de selección, el Departamento del Tolima dará aplicación a las reglas de los Acuerdos Comerciales que resulten cubiertos conforme con la verificación efectuada, garantizando el trato nacional, la participación de proveedores extranjeros cuando corresponda y el cumplimiento de los plazos y demás obligaciones internacionales aplicables.

Respecto del Acuerdo Comercial con Israel, cuya cobertura para bienes y servicios se encuentra expresada en Derechos Especiales de Giro —DEG—, la Entidad aplicará el valor de conversión oficial que corresponda conforme con las reglas y periodicidad establecidas para dicho Acuerdo y la información oficial expedida por la autoridad competente, sin efectuar conversiones particulares con fundamento únicamente en la tasa de cambio del día.

En todo caso, la aplicación de los Acuerdos Comerciales se realizará de conformidad con la normativa vigente, los compromisos internacionales asumidos por Colombia y los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, atendiendo las particularidades, umbrales, exclusiones y reglas de cobertura propias de cada instrumento. En consecuencia, durante el desarrollo del proceso la Entidad observará únicamente aquellos Acuerdos Comerciales que resulten efectivamente aplicables al objeto, naturaleza, cuantía y condiciones de la presente contratación

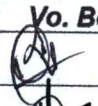
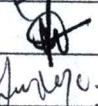
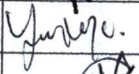
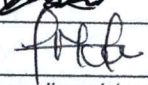
RESPONSABLES

Firma:


Nombre: MELISA CATALINA ARBOLEDA URQUIJO
Cargo: Profesional Universitario de la Secretaría del Ambiente y Gestión del Riesgo
Supervisora

Firma:


Nombre: ERICKA MARCELA LOZANO GUTIERREZ
Cargo: Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo
Ordenadora del Gasto

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aspectos Jurídicos:	YURY MARCELA SILVA Abogada	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Aspectos Presupuestales:	ELSA JUANITA ESCOBAR Contadora	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Aspectos Administrativos:	YEIMY PATRICIA ROBAYO Técnico Operativo	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Aspectos Técnicos:	RUBEN DARIO GARAY Técnico	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Aspectos Técnicos:	EDUARDO ALFONSO RAMIREZ Técnico	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	
Revisó y ajustó:	MELISA CATALINA ARBOLEDA Profesional Universitario	Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.